

Estudio comparativo de las Asociaciones rosarianas en Gran Canaria

Francisco Héctor ALEMÁN GONZÁLEZ*
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Agüimes - Gran Canaria (España)

SUMARIO: 161-203 [1-43]. Resumen: 161 [1]. Abstract: 162 [2]. 1. Introducción: 162-163 [2-3]. 2. El origen del sistema asociativo grancanario: 163-167 [3-7]. 3. Las Hermandades: 167-187 [7-27]. 4. Cofradías: 187-200 [27-40]. 5. Conclusiones: 200-204 [40-44].

RESUMEN: El presente artículo tiene como objetivo fundamental, dar a conocer las características propias de las diversas asociaciones fundadas en la isla de Gran Canaria durante la edad moderna bajo la advocación del Rosario. Transversalmente trataremos la influencia dominica en estas tierras en el marco de la expansión atlántica del reino de España.

Palabras Claves: *Dominicos, Rosario, Hermandad, Cofradía, Gran Canaria, Edad Moderna.*

* Doctor en Historia por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Miembro del Consejo de Patrimonio de la Villa de Agüimes y Juez de Paz de la Jurisdicción de Agüimes por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Interesado en el estudio de la Historia Social, ha centrado sus esfuerzos en entender el papel asociativo de las asociaciones pías modernas y la influencia de éstas en las sociedades en que estaban insertas. Referente al particular, podemos destacar de entre sus obras «Estudio de las interacciones mentales, económicas y sociales en la Gran Canaria moderna; Un proceso de conformación las cofradías y las hermandades», «Tiempo y religiosidad» «Diferencias etimológicas y normativas entre las cofradías y hermandades modernas». Contacto: fhag28@yahoo.es

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2014 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

ABSTRACT: The purpose of this article is to present the characteristics of the various associations formed on the island of Gran Canaria in the Modern Age under the advocacy of the Rosary. The influence of the Dominican Order in these lands will also be discussed indirectly in connection with the Atlantic expansion of the Kingdom of Spain.

Keywords: *Dominicans, Rosario, Confraternity, Brotherhood, Gran Canaria, Modern Age.*

1. INTRODUCCIÓN

A finales del siglo xv, la política de unificación de los Reyes Católicos, estaba llegando a su fin. Unidas las dos Coronas peninsulares bajo un mismo matrimonio y habiéndose conquistado el último reducto musulmán en Granada, el sueño de una España unida y cristiana era una realidad. Sin embargo poco podían imaginar sus Católicas Majestades la trascendencia que tendrían dos decisiones políticas que se produjeron paralelamente a los hechos descritos.

La primera y más conocida, fue la financiación y apadrinaje por la reina Isabel de los proyectos de aquel visionario llamado Colón. La segunda, la decisión de tomar bajo protección realenga la conquista de las islas mayores en el Archipiélago Afortunado¹, acabando así con una serie de problemas e inconvenientes surgidos años antes en la conquista señorial. En consecuencia, desde 1476 hasta 1496 se llevó a cabo la conquista de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, siendo la primera la más ardua (1476/1483) y la que significó un ensayo para lo que se haría en América apenas una década después.

Con ambas decisiones, España salía de sus fronteras, la unificación se convirtió en expansión, el mundo creció, y los esquemas se rompieron. De las áridas tierras castellanas a la inmensidad selvática del Amazonas, de los tortuosos caminos de las sierras béticas a la inmensidad del mar, de la civilización conocida y organizada de manera secular en Europa a otras civilizaciones que no se entendían desde el primer contacto, desde una religión que daba sentido a la existencia y que organizaba el comportamiento diario a otras religiones y realidades que fueron la piedra angular de debates universitarios como los de los padres de Bartolomé de Las Casas, Francisco de Vitoria, Francisco Suarez y otros.

Todos estos cambios repentinos hicieron que la concepción del mundo cambiase, que nuevos retos se impusiesen en los ámbitos econó-

1. Epíteto a las Islas Canarias, desde que Plinio el viejo las identificase entre los versos 202-205 de su libro VI de Historia Natural la cita siguiente: «*Sunt qui ultra eas Fortunatas putent esse quasdamque alias [...] ab iis Fortunatas contra laevam Mauretaniae in VIII horam solis*».

micos, filosóficos, religiosos o políticos. En pocos años, aquella Unión de Reinos se estaba convirtiendo en un vasto imperio, que afrontaba problemas de convivencia, legislación y administración. En todo este panorama de cambios sólo la Iglesia supo mantenerse firme. La fuerte buena organización de sus obispados, la entereza de su discurso y la experiencia misional obtenida con el desarrollo de las órdenes regulares siglos antes en Europa, hizo posible que pudiera posicionarse con prontitud y eficacia ante los nuevos retos acaecidos.

No en vano, fue la división episcopal la primera situada en las islas Canarias antes que la conquista efectiva por las armas², este mismo proceso volverá a utilizarse en suelo americano antes de la creación de los virreinos. A la Iglesia correspondió la conformación, educación y protección de las nuevas sociedades que nacieron a su abrigo. Sin embargo, sería injusto dejar aquí señalado un apunte generalista sin ahondar en las verdaderas raíces que lo hicieron posible.

Si la Iglesia fue la institución que sirvió de apoyo para afrontar los cambios y retos señalados con anterioridad, fueron los franciscanos, dominicos y jesuitas los que se convirtieron en el verdadero motor de la expansión atlántica. Fueron estas tres órdenes las que «crearon sociedad», despertaron conciencias y tutelaron a las poblaciones donde se encontraban.

De entre todas, es nuestro interés destacar en el presente artículo a la Orden Dominicana, al corresponder a ella la misión de crear conciencia social, defender y predicar el Evangelio en los nuevos territorios ocupados e interceder en defensa de los más desfavorecidos cuando los abusos no atendían a razón humana ni al mandato divino. En las siguientes líneas queremos pergeñar la importancia que la mencionada Orden tuvo en la creación de un sistema asociativo complejo y único en el territorio gran canario, avanzadilla innegable del gran proyecto americano.

2. EL ORIGEN DEL SISTEMA ASOCIATIVO GRAN CANARIO

Fue en este trance donde la Orden de Predicadores tuvo un fuerte papel religioso, social y educativo de la máxima importancia. Fue en este preciso momento cuando los destinos de las Afortunadas y de la

2. El Obispado de las Islas de la Fortuna fue erigido por Clemente VI el 7 de noviembre de 1351, en Telde, en la isla de Gran Canaria. Dicho obispado fue fundado antes de la conquista de las islas y nunca tuvo valor real. San Marcial del Rubicón fue el segundo obispado de las Islas Canarias (aunque el primero con plena jurisdicción eclesiástica) situado en la isla de Lanzarote, llamado Ribicense y posteriormente trasladado a Gran Canaria, a Las Palmas de Gran Canaria denominándose entonces Diócesis de Canarias (también conocida como Diócesis Canariensis o Diócesis Canariense-Rubicense).

Orden de Predicadores se unirían en una realidad común, dejando estos últimos una huella inherente en la sociedad, cultura, religiosidad y arquitectura canaria. Y recibiendo a la vez, en contrapartida de las primeras, una serie de realidades que influyeron en la misma, pues Canarias, debido a su conformación social y a la lejanía de la Corte, presentó con años de antelación con respecto a América, una serie de problemas de adaptación religiosa, social y cultural.

La respuesta de los dominicos fue sencilla y cercana, el culto debía ser entendido y a nadie podía dejar indiferente, desde el aborigen hasta el protestante reconvertido y asentado en estas islas comerciales, todos debían ver en la predicación el asiento y la adherencia a la religión católica. Para tal fin, y de entre los cultos predicados por esta Orden, se recurrió al más típico y propio de ella: el del Rosario.

Teniendo en consideración, que en el orbe cristiano fueron las devociones predicadas por las órdenes regulares las que lograron atraer a la mayor parte de los fieles debido a su carácter misional y cercanía, es fácil entender la acogida y aceptación que el culto al Rosario tuvo en aquella sociedad creada *ex novo*. El mensaje de salvación, de perdón, de acogida y libertad hizo mella en una sociedad heterogénea y fue el idóneo no sólo para practicar y perseverar en los preceptos de la Santa Madre Iglesia, sino para dar génesis del primer sistema de asociacionismo y de promoción social en las islas.

Ambos factores confluyeron con la creación de las hermandades y cofradías, que se configuraron como las verdaderas herramientas de previsión, asistencia religiosa y material así como de sistemas de representación social. Ambos tipos de asociaciones contribuyeron a la compra de arte, a la economía local y sirvieron como «colchones» entre los dos poderes establecidos.

En consecuencia y de igual manera que la Iglesia creó un sistema asociativo en torno al culto del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas, las distintas congregaciones religiosas erigieron otras tantas utilizando como excusa y base el culto a sus devociones privativas. En realidad, se creaba una herramienta de representación social y de culto.

Por otro lado, con la creación de estos entes asociativos se conseguía dos fines. El primero, una mayor presencia de los frailes en la moral y vida de los vecinos y el segundo una fuente económica, al corresponder a las hermandades y cofradías el mantenimiento de las capillas por las cuales fueron erigidas.

En principio, todas parten de un origen religioso, sin embargo el sistema constitucional y el funcionamiento interno de cada una de ellas fue fruto de la realidad parroquial y del sistema que las fundaba. La diferencia entre unas y otras estribó en la naturaleza y fundamento así

como en el funcionamiento y en la acción social que éstas desarrollaron. Mientras las hermandades del Santísimo (clero secular) buscaban una independencia del fisco eclesiástico, las regulares quedaban bien sujetas a la supervisión de los frailes. El caso de las cofradías es más llamativo, pues si las seculares se regían por el sistema de mayordomías, las de origen regular ampliaron la organización con cargos procedentes del sistema monacal como bedeles y sacerdotes.

Por lo demás, las preocupaciones espirituales eran las mismas, apreciándose incluso la existencia de una afinidad entre ambos tipos de hermandades, tal y como dispone las constituciones de la hermandad del Rosario firmadas en la Villa de Santa Brígida³.

«Que se pueda admitir por hermano de esta santa hermandad al que fuera hermano del Santísimo Sacramento, con condición de que ha de asistir a esta hermandad y no a la otra si se entro primero por hermano de esta

3. Santa Brígida es uno de los municipios de Gran Canaria, situado en la zona centro oriental de la isla es el tercer municipio más pequeño después de Valleseco y Firgas. Posee una superficie total de 23,8 kilómetros cuadrados, es decir el 1,52 por ciento del territorio insular, pero en su exiguo perímetro alberga gran variedad de microclimas, de paisajes mágicos, de historia legendaria. Tras la conquista los nuevos hacendados andaluces y castellanos convirtieron a Santa Brígida «en un auténtico vergel, a golpes de hacha y surcos de arado», en palabras del historiador canario Antonio Rumeu de Armas. La agricultura alteró de raíz aquel agreste paisaje de palmeras y lentiscos y en los sotos Y calveros del umbroso bosque florecieron los cereales, las viñas y aquel azúcar de caña, que esperaban con ansias los confiteros sevillanos para enviarlos a las despensas de América y Europa.

La primitiva iglesia, fundada por don Francisco de Maluenda e Isabel Guerra, se abrió al culto en 1525, siendo su primer capellán Pedro Sitronela, que ocupaba una casa, con cocina anexa y corral para los animales, edificada junto a la pequeña ermita, propiedad también de la fundadora. El casco sirvió de asiento a las clases más acomodadas (descendientes de conquistadores), propietarios de la tierra, clérigos, comerciantes, como la familia de Juan Francés, su esposa Bárvola González y su hijo Luis Briviesca, mayordomo de la iglesia y propietarios además de un horno de pan en el cauce del barranco, así como otros personajes notables que fueron dándole empaque e importancia a la villa. La naciente vega empezaba a crecer en extensión y en almas, configurando lentamente, pero de manera progresiva, su rostro más amable y rural.

También esta villa se honra en poseer el título de invicta, al vencer y poner en retirada a una formidable tropa holandesa compuesta por 73 grandes navíos y 6.000 hombres entre marineros y soldados que, irrumpieron sin miramientos en este pequeño paraíso en busca de las riquezas.

Ante la ocupación de la capital, las monjas bernardas vinieron a refugiarse en la hacienda del Galeón, y de una de ellas, Sor Ana de Sopranis, se cuenta que al rezar ante el cuadro de Ecce Homo durante la batalla que se desarrollaba en el Monte Lentiscal, oyó la voz de Jesús que le prometía el triunfo de los campesinos del pueblo. Cuenta la leyenda que las mujeres de esta villa se congregaron en la iglesia para pedir a la Virgen del Rosario que alejara el peligro de las naves extranjeras. En la iglesia se conservaba incluso una bandera, con unos bastones bordados con hilos de oro, que tomaron a la escuadra holandesa durante el ataque y que fue donada por la vecina Luisa Hernández al culminar la batalla. La Virgen del Rosario gozó desde entonces de gran devoción popular, aunque el patronazgo del pueblo pertenece, no obstante, a la imagen de Santa Brígida desde la apertura de la iglesia en 1525.

porque siendo forzoso asistir a las dos hermandades es forzoso asistir primero a aquella a la que se entro primero»⁴.

Las asociaciones dominicas estuvieron íntimamente ligadas a la expansión del culto a la Virgen del Rosario, siendo consideradas como una herramienta eficaz para la lucha contra las herejías, así como elemento de salvación y redención para los más desfavorecidos mediante promesas reveladas⁵.

Como se puede apreciar, todas las promesas estaban destinadas a asegurar una buena muerte y a la salvación de las almas. Ambos factores hicieron que las cofradías y hermandades del Rosario se fundaran en lugares de frontera o en territorios donde existiera un cierto sincretismo. Este comportamiento está demostrado en América, aunque fue en Canarias donde primeramente se observa esta experimentación pía.

La existencia de negros y aborígenes, la presencia de protestantes así como la mala comunicación de los beneficios principales, hizo posible que se creara una red de conventos que servían de centros de evangelización

4. Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas, (=en adelante AHDLP). Sección cofradías. Fondo Digitalizado de Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 12º.

5. Según la tradición dominica quince fueron las promesas que la Virgen hizo a Santo Domingo de Guzmán. Estas son las siguientes:

1ª El que me sirva, rezando diariamente mi Rosario, recibirá cualquier gracia que me pida.

2ª Prometo mi especialísima protección y grandes beneficios a los que devotamente recen mi Rosario.

3ª El Rosario será un fortísimo escudo de defensa contra el infierno, destruirá los vicios, libraré de los pecados y exterminará las herejías.

4ª El Rosario hará germinar las virtudes y también hará que sus devotos obtengan la misericordia divina; sustituirá en el corazón de los hombres el amor del mundo al amor por Dios y los elevará a desear las cosas celestiales y eternas. ¡Cuántas almas por este medio se santificarán!

5ª El alma que se encomiende por el Rosario no perecerá.

6ª El que con devoción rezare mi Rosario, considerando misterios, no se verá oprimido por la desgracia, ni morirá muerte desgraciada; se convertirá, si es pecador; perseverará en la gracias, si es justo, y en todo caso será admitido a la vida eterna.

7ª Los verdaderos devotos de mi Rosario no morirán sin auxilios de la Iglesia.

8ª Quiero que todos los devotos de mi Rosario tenga en vida y en muerte la luz y la plenitud de la gracia, y sean partícipes de los méritos de los bienaventurados.

9ª Libraré pronto del purgatorio a las almas devotas del Rosario.

10ª Los hijos verdaderos de mi Rosario gozarán en el cielo una gloria singular.

11ª Todo lo que se me pidiere por medio del Rosario se alcanzará prontamente.

12ª Socorreré en todas sus necesidades a los que propaguen mi Rosario.

13ª Todos los que recen el Rosario tendrán por hermanos en la vida y en la muerte a los bienaventurados del cielo.

14ª Los que rezan mi Rosario son todos hijos míos muy amados y hermanos de mi Unigénito Jesús.

15ª La devoción al santo Rosario es una señal manifiesta de predestinación a la gloria.

hacia el interior de la isla y a quien correspondía las prédicas y servicios espirituales. Por otro lado, la divulgación de las promesas de la Virgen atrajeron a un gran número de esclavos y serviles con la esperanza de medrar en su vida diaria. Al igual que en las asociaciones del Santísimo, en las fundaciones dominicas existió una clara diferencia entre los objetivos, actuaciones y composición entre las hermandades y cofradías.

3. LAS HERMANDADES

Este tipo de asociaciones fueron y son, privilegio de la Orden de Predicadores, que mediante bulas papales habían conseguido tener una autonomía de fundación en sus respectivos conventos. En el caso de la isla de Gran Canaria, cualquier fundación que se hiciese bajo alguna advocación dominica (Rosario, Dulce Nombre o Santo Domingo) quedaba bajo el control del Convento de San Pedro Mártir de la ciudad, al cual le correspondía la visita, control y legislación. Este privilegio se dio de bruces con el proceso de fortalecimiento de las posiciones de la Iglesia con respecto al control de las asociaciones pías, produciéndose un enfrentamiento entre el obispo de la Cámara y Murga⁶ que expone al prior del convento, Fray Martin de Cotarelo lo siguiente:

«Que porque en el convento de Santo Domingo de esta ciudad está sita la cofradía de Dulce Nombre de Jesús y ha muchos años que no se toma cuenta de ella ni se visita porque esto dicen los mayordomos, lo hace el vicario provincial de la dicha Orden [...] y porque su merced [*Cámara y Murga*] está visitando esta ciudad y conforme del Santo Concilio de Trento y sagrados cánones le toca la visita de cofradías, ermitas y obras pías absolutamente sin que le pueda hacer otro que el ordinario sin su particular y especial privilegio del Sumo Pontífice el cual no tiene la dicha cofradía y así mandaba

6. D. Cristóbal de La Cámara y Murga; Nacido en Arceniega (Álava) sobre 1582, muerto en Salamanca el 29 de abril de 1641. Fue un eclesiástico español, obispo de la Diócesis de Canarias y de Salamanca. En la primera de ellas ejerció la prelación desde 1627 a 1635, convocando en 1629 el Sínodo que lleva su nombre y que ocupa el tercer puesto en los convocados en la Diócesis. Gran legislador, a él se debe el reordenamiento de la administración del obispado. Enemigo de los teatros litúrgicos en los espacios sacralizados y muy desconfiado con todo aquello que significase poder fuera de su jurisdicción, hizo lo imposible por prohibir a los primeros y regular el poder que los cenobios y conventos tenían sobre la población mediante las asociaciones pías. En consecuencia limitó el número de aprobaciones y tuvo conflicto constante con los priores y abadesas por ejercer su autoridad sobre las creadas en el ámbito regular. En 1635 fue nombrado obispo de la diócesis de Salamanca muriendo en pastoral visita en el año anteriormente apuntado.

y mando se notifique al mayordomo que al presente es de ella parezca ante su merced con el libro y cuanta de la dicha cofradía...»⁷.

Fray Martín de Cotarelo defiende el privilegio de erección y visita ante Cámara y Murga en estos términos:

«Y esta en posesión dicha nuestra orden desde su fundación de las dichas cofradías [*Santísimo Rosario y Dulce Nombre*] por haberlas instituido, aprobado y confirmado su Santidad de los Sumos Pontífices dándolas y entregándolas a la dicha orden de estas islas y obispado de Canarias sin que los señores obispos y provisoros las haya visitado ni tomado cuenta como consta de los mismos libros de las cuentas ni de vistas de las ambas cofradías...»⁸.

Al parecer este pleito acabó con la presentación de las bulas pontificias por parte del prior. Este acto marcó una cierta independencia en el control de las riquezas y bienes de los monasterios y sus asociaciones con respecto al Ordinario. Sin embargo, el obispo Cámara y Murga no parece que fuese un hombre al que le gustara reconocer la derrota, pues del mismo modo que acepta que estas asociaciones estaban fuera de su control, advierte que la financiación de las mismas estaba en sus manos:

«...dijo que mandaba y mando que los religiosos y a su provincial es a quien toca el ajustamiento de las cuentas de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario gosen de las bulas que ante nos está presentadas. Con que no pidan limosnas de manera alguna sin expresa licencia de S.S. o provisor con apercibimiento de proceder contra ellos por todo lugar de derecho»⁹.

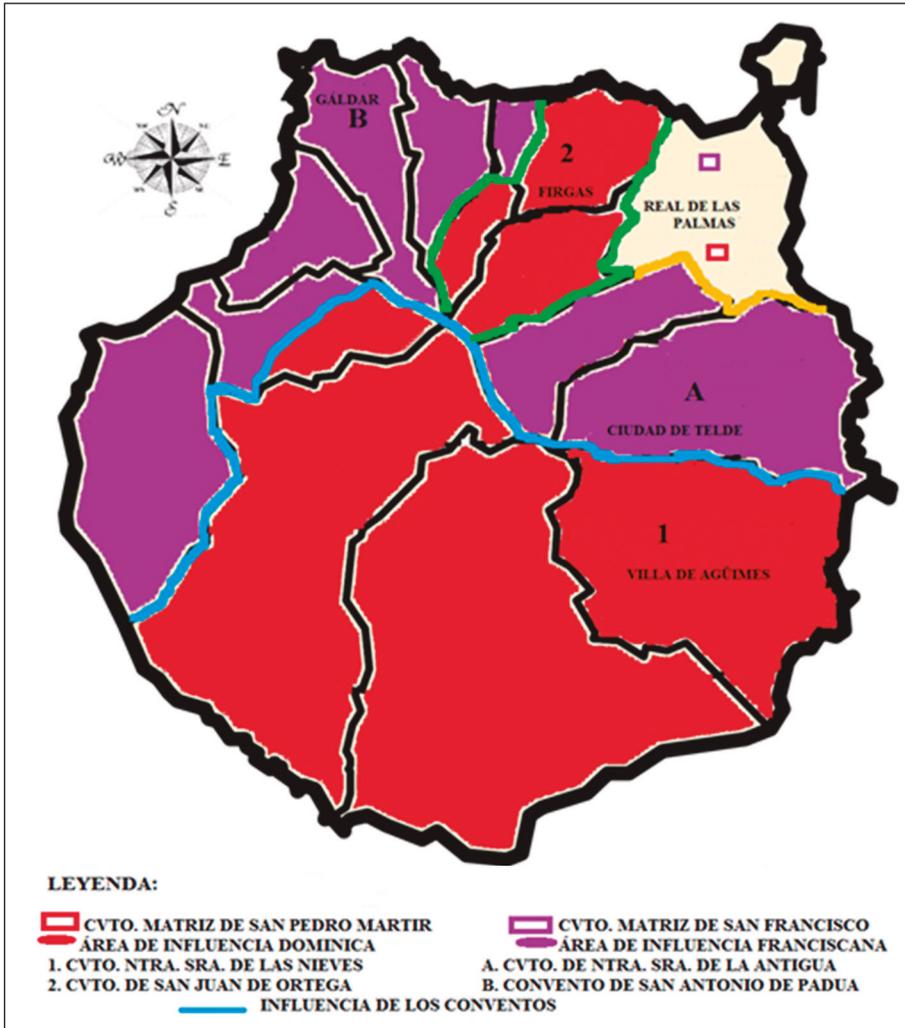
Como resultado de la discrepancia descrita, no sólo se observa la limitación económica impuesta por el obispado, al no permitirle a las asociaciones dominicas pedir limosna sin licencia, licencia que por otro lado sería muy difícil de conseguir al ser ésa la única manera de resarcirse el obispo de la derrota legislativa infligida por fray Martín de Cotarelo. En consecuencia, el panorama cambió repentinamente, pues las realidades de las asociaciones rosarianas fueron distintas según el contexto en que se fundaron. Mientras las creadas en los cenobios dependían de la autorización de provinciales y priores, las creadas en las parroquias

7. AHDLP. Sección cofradías. Caja 3^a de misivas episcopales. Carta de Cámara y Murga a fray Martín de Cotarelo en 10 de enero de 1631. Sin foliar.

8. AHDLP. Sección cofradías. Caja 3^a de misivas episcopales. Carta de fray Martín de Cotarelo a Cámara y Murga en 15 de enero de 1631. Sin foliar.

9. AHDLP Sección cofradías. Caja 3^a de misivas. Carta de Cámara y Murga a fray Martín de Cotarelo en 10 de marzo de 1631. Sin foliar.

comenzaron a tener problemas, pues además de la autorización monástica, se les exigía también la aprobación episcopal como máxima autoridad de la Iglesia secular. Podemos afirmar que como consecuencia directa de ello, en los años restantes del pontificado de Cámara y Murga, no se erigieron gran número de asociaciones debido a la ojeriza y desconfianza que el prelado tenía.



1. Influencia y situación de las Órdenes Dominicana y Franciscana en Gran Canaria en el siglo XVI

Aún con esta restricción de fundaciones, las hermandades que se fundaron fueron muy numerosas. En primer lugar por la fuerte influencia de la Orden, en los beneficios de la isla. Por otro lado, no debemos olvidar que gran parte del territorio estaba inserto en el campo de actuación de los monasterios dominicos de Agüimes¹⁰ y Firgas¹¹ lo que implicaba una gran acogida de sus asociaciones por parte de la población de las zonas rurales. Como muestra de lo afirmado anteriormente podemos apreciar el listado de hermandades existentes en 1836:

10. La Villa de Agüimes se encuentra situada en el sureste de la isla de Gran Canaria. Abarca 76 km² y su clima es suave con 20° de temperatura media anual y precipitaciones escasas. La colonización aborigen del antiguo territorio de Agüimes fue intensa. Se inició en los primeros años de nuestra era y dio origen a una diversidad de asentamientos (cuevas-habitación) localizados a lo largo de la extensa red de barrancos que configuran la orografía de este territorio.

Tras su fundación en 1487, Agüimes fue cedido por los Reyes Católicos a la Iglesia devolviendo el favor del dinero con que contribuyó el Obispo Don Juan de Frías a la conquista de Gran Canaria, pasando a ser Señorío Episcopal hasta el siglo XIX. La Cámara Episcopal mantuvo así su feudo durante cuatro siglos hasta la Ley Desamortizadora en 1837, que extinguió esta propiedad de más de 130 km² del litoral, desde Gando a Maspalomas.

Desde muy temprano, la Villa vivió ese dominio de la Iglesia, llegando a tener en menos de 500 metros tres centros de culto: la iglesia matriz de San Sebastián, la ermita de San Antonio Abad y la ermita de Nuestra Señora de las Nieves. Ésta última fue erigida en 1578 por el párroco don Juan López, fundándose sobre la misma el convento dominico en 1649, el cual no solo cumpliría su papel de predicación, sino que dio instrucción a la población del sur de la isla hasta el año 1836, en que se desamortizó. Tras este hecho el convento se convertiría en cárcel, ayuntamiento y escuela de manera simultánea, hasta el nefasto año de 1888 en que un feroz incendio lo redujo a cenizas.

11. El término de Firgas, que deriva del topónimo aborigen Afurgad, y entre otras interpretaciones significa *pradera o lugar de vegetación*, es el municipio más reducido de la isla, con apenas 15 km² de superficie. Desde el momento en que se procede al Repartimiento de la isla, tocándole en suerte al burgalés Tomás Rodríguez de Palenzuela las tierras en Firgas, comienza su peculiar andadura esta circunscripción, que, aunque ligada hasta el siglo XIX al término de Arucas, no deja de sorprender y fascinar por los continuos avatares y entresijos que le va a deparar la historia.

En el año 1506, y al igual que Arucas, jurisdicción en la cual se integraba Firgas, está construida la primera ermita bajo la advocación de San Juan de Ortega, santo que no contó con la aquiescencia ni veneración popular. A esta ermita se le adhiere en 1613 el convento de la Orden Dominicana, que tuvo gran importancia en el desarrollo cultural no sólo del municipio sino de toda la jurisdicción. La desamortización de Mendizábal, en el siglo XIX, y bajo la cual se expropiaron los bienes religiosos, que posteriormente se enajenaron, supuso el fin de la presencia de los dominicos en esta zona, así como de la formación intelectual de muchos feligreses, que cultivaban su espíritu y su intelecto en aquel convento. En la actualidad, de la obra conventual, solo queda parte de la cabecera de la iglesia parroquial y algunos restos del claustro.

HERMANDAD	LUGAR DE FUNDACIÓN	CONSERVA ESTATUTOS
HERMANDAD DEL ROSARIO	REAL DE LAS PALMAS	NO
	FIRGAS	NO
	ARUCAS	NO
	TEJEDA	NO
	AGÜIMES	NO
	TEROR	SI
	SANTA MARIA DE GUIA	NO
	TELDE	NO
	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	SI
	SANTA BRIGIDA	SI

Cuadro I. *Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia.*

De las diez enumeradas, solo de tres han llegado sus Estatutos hasta nuestros días. Sobre la asociación ubicada en la parroquia de San Bartolomé de Tirajana¹² no conservamos una fecha exacta de redacción estatutaria, sin embargo debido a la cronología de los firmantes podemos fecharla entre 1770 y 1775, existiendo unos Estatutos posteriores redactados en 1830 en los que percibimos cambios importantes en el orden de los valores expresados. Por otro lado, la hermandad de Teror¹³ conservó

12. San Bartolomé de Tirajana es un municipio perteneciente a la provincia de Las Palmas, al sur de la isla de Gran Canaria. Presenta forma triangular, con un vértice en el interior de la isla (a una altitud de 1.900 msnm) y una ancha base que abarca buena parte del litoral sur de Gran Canaria. Es el municipio con mayor superficie de la isla y del archipiélago, cubriendo más de su quinta parte. En el día de San Bartolomé de 1479, los castellanos dirigidos por el Obispo Juan de Frías y el Capitán Pedro Hernández Cabrón sufrieron una seria derrota en la cercanías de la Caldera de Tirajana (por lo que prometieron al santo una Iglesia si finalmente les era propicio). Tras la conquista, la comarca de «Los Tirajanas» pasó a ser parte del Señorío de Agüimes durante algún tiempo.

13. El municipio de Teror se encuentra situado en las medianías del norte de la isla de Gran Canaria, a unos 20 km. de Las Palmas de Gran Canaria. El origen de Teror puede buscarse con anterioridad a la conquista de Gran Canaria por la Corona de Castilla, a finales del siglo xv, si bien su población debió de ser poco numerosa hasta comienzos del proceso de colonización. La génesis histórica de la villa de Teror está unida a la aparición de la imagen de la Virgen del Pino, convirtiéndose a partir del siglo xvi, con la creación de la Parroquia en el año 1514, en el centro de peregrinación de la isla de Gran Canaria. Se desconoce con exactitud la fecha de la aparición de esta imagen, aunque, según algunas referencias, el obispo Juan de Frías la visitó el 8 de septiembre de 1481, fecha en la que actualmente se conmemoran las fiestas en honor a Nuestra Señora del Pino. La importancia de Teror como centro de peregrinación queda atestiguada en distintos episodios a lo largo de la historia insular. Lugar de protección ante catástrofes naturales, como las constantes sequías que azotan

unos Estatutos ampliados en 1783 sobre los primigenios, que han llegado hasta nosotros sin especificar gran cosa, ya que en su artículo primero se manifiesta:

«Primeramente que se guarden y observen en todo las constituciones que se hallan en el libro de fundación de esta hermandad y comienzan al folio 2º hasta el folio 7º de dicho libro y que para ello se haya de citar a la hermandad para leer las constituciones»¹⁴.

El acatamiento sin reservas de los Estatutos anteriores, y la pérdida de los mismos dejó una laguna sobre si el ordenamiento articular era el mismo que en las otras dos asociaciones. Por otro lado, el que se haya ampliado los estatutos es un claro síntoma de la evolución que estaban sufriendo en el siglo XVIII y su consiguiente adaptación.

Si analizamos rápidamente los siete artículos ampliados, todos pasan por controlar la morosidad y definir la directiva de la hermandad. Por un lado la asociación aquejaba falta de liquidez, abandono y morosidad; por otro, se asiste a una lucha contra la concentración de poder en la figura del hermano mayor, intentando volver a los orígenes en que la dirección era conjunta:

«Que el hermano mayor no tendra en adelante que intervenir en el caudal ni sera del cajon, que esta incumbencia sera del hermano mayordomo a quien se deba entregar asi la sera por peso y cuenta como el caudal y memorias y de este sera el cargo de cobranzas y labor de cera y el que es o fuere mayordomo ha de dar sus cuentas anuales sin que por caso alguno se le permita lo contrario, pues es manifiesto el abandono que en este particular se ha experimentado hasta aquí»¹⁵.

Por último aparece la hermandad de Santa Brígida, como la más antigua de este estudio. Sus Estatutos datan de 1664 poseyendo el articulado más largo y diversificado. El sistema legislativo de esta hermandad es tan elaborado y complejo que de manera indirecta aporta información complementaria para poder entender a la mayoría de la población hidalga que la componía, permitiendo un estudio social y mental completo. Sin embargo, ese gran desarrollo articular no es óbice para que, tras compararlas con las de Teror y Tirajana (mucho mas escuetas), lleguemos a

nuestro territorio, epidemias, crisis económicas o guerras. En la actualidad este municipio alberga el convento de las Dominicas de la Sagrada Familia que se reconoce como una de las joyas arquitectónicas de Teror del siglo XX.

14. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Teror. Libro de Estatutos de la Hermandad del Rosario f.2r.

15. *Ibid.* f.4r. Artículo 6º ampliado.

la conclusión de que existió un patrón estatutario original y común que podía ser adaptado a las realidades sociales de cada parroquia.

La existencia de ese documento original de fundación no solo está apoyada por las pruebas expuestas, sino que toda lógica nos inclina a pensar en ello, pues si la autorización de erección debía ser dada desde el monasterio matriz de San Pedro Mártir, a los frailes de dicho convento les correspondería crear un documento legislativo básico que asegurara la igualdad de las fundaciones y el mantenimiento del culto al Rosario en los lugares menos poblados. Al igual que ocurría con las fundaciones del clero secular (Ánimas y Santísimo Sacramento), la Orden de Predicadores no podía dejar la propaganda y defensa del culto a la libre elección normativa de los laicos.

Sobre este patrón se trabajaría *a posteriori*, existiendo variaciones basadas en el afán normativo de los fundadores de las distintas parroquiales así como de sus realidades. Veamos la tabla comparativa de las tres Constituciones y sus variantes:

DISPOSICIONES REGLAMENTADAS	PARROQUIALES / ARTICULOS EN LOS QUE SE RECOGEN LAS DISPOSICIONES		
	Santa Brígida	Teror	Tunte
<i>FUNDACIÓN</i>	1664	Refundada 1783	1770/1775
Cabildos	13 y 19		17
Funciones	15 y 16	5	6, 8
protocolo	20		18,19,
Oficio de hermano mayor	21	6,7	
mujeres	10		
Muerte de hermanos	2,3,4,5,6,7	8,	9 , 10 , 11, 12,14
entradas	1,8,9,11,12	2,3, 4, 11	1,2,3,4 y5
pobreza			13
Falta de obligaciones	15 bis		7
elecciones	17		16
Hermanos bedeles	18		
Pacto para pedir limosnas			15
Cambio de constituciones	22		20
Oficio de Hermano Mayor			
Entendimiento entre hermanos			

Cuadro II. Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia.

3.1. Entrada

Generalmente la adscripción era abierta a ambos sexos y en el caso de Santa Brígida podía admitirse a menores de edad¹⁶, si bien la edad de entrada se situaba en los 20 años. La pertenencia se hacía mediante el tradicional voto secreto, habiéndose presentado previamente un memorial al hermano mayor. Para ello debía hacerse una junta en la cual debía haber más de 12 hermanos, no teniendo validez los votos, si el número de concurrencia era menor¹⁷.

Quien quisiera entrar por hermano, debía cumplir los requisitos fundamentales de pago ornamental, entrada, mantenimiento mensual y servicio a la asociación. Este último se cumplía con el desarrollo de las actividades encargadas en las fiestas y oficios por el hermano mayor.

En los días anteriores a las festividades podemos imaginar a los hermanos con una actividad frenética: recogiendo flores y ramas, arreglando la capilla, organizando los novenarios de la naval o preparando las calles y lugares por los que la procesión pasaría. Todo implicaba una disposición de servicio que debía ser tenida en cuenta antes del ingreso.

Los requisitos ornamentales al igual que la cera debían ser costeados por el iniciado, debiendo acudir al cabildo con «*su túnica blanca de tafetan, sarga o anascote...*»¹⁸. La calidad de los tejidos al igual que el color eran un claro guiño a la Orden que los acogía y protegía. El blanco es el color del hábito dominico, sinónimo de castidad, pureza. Por otro lado, cualquiera de los tres tejidos contemplados en la manda (y que serían elegidos en función de la capacidad económica de la hermandad) puede ser considerado como un símbolo de pobreza en un intento de imitar y propagar los principios monásticos de pobreza y oración.

Para hacernos una idea del desembolso inicial de ambas hermandades recurriremos nuevamente a una tabla comparativa, utilizando

16. Esto es una coincidencia normativa con la Hermandad del Santísimo Sacramento; en el resto de asociaciones de la Isla no encontramos testimonios que nos afirmen esta práctica. La edad estipulada era de 20 años para ser ingresado como hermano. Tal y como veremos en el apartado correspondiente, la hermandad satauteña permitía el ingreso como bedeles a adolescentes con 16 años, permitiendo *a posteriori* que pasaran con todo derecho al cuerpo general de la hermandad.

17. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 13°.

Volvemos a ver un número mágico. Los doce electores hacen referencia a los doce apóstoles de Jesús que junto al hermano mayor dan la suma de trece, que eran los mismos que ocupaban la mesa de la Última Cena, según los textos bíblicos.

18. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 1°.

el tafetán como tejido principal de las opas y valores estimados para la cera y moneda¹⁹.

	HDAD. DE SANTA BRIGIDA	HDAD. DE SAN BARTOLOME	TEROR ²⁰
FUNDACIÓN	1664	1764	
HACHA (LIBRAS DE CERA)	4	2	
CERA (LIBRAS)			
ENTRADA (REALES)	8	10	
MANTENIMIENTO (REALES)		3 DE PLATA	
TÚNICAS (REALES)		20	

Cuadro III. *Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia.*

Con respecto a las mujeres, las cuotas de entrada eran mucho menor, pagando en ambas hermandades 4 reales²¹ y una libra de cera blanca, además de estar obligadas al pago de las derramas que se aprobaran anualmente como al renuevo de la cera por agosto. Caso diferente fue el de los mozos, que sólo aparecen mencionados en la hermandad satauteña²². La permisión de entrada de jóvenes en los cuerpos de las asociaciones sólo lo hemos encontrado en esta parroquial, como si fuera el producto de una costumbre arraigada entre su población.

«Que puedan admitir los hermanos muchachos para el servicio de la hermandad con advertencia que han de servir 4 años y después ha de entrar sin dar limosna alguna y en el tiempo gocen de las mismas gracias y privilegios que gozan los hermanos»²³.

19. Se han calculado los valores con un siglo de diferencia, siendo el año inferior el correspondiente a la fundación de la hermandad en Santa Brígida y el superior corresponde al año más cercano a la fundación tirajanera del que tenemos referencias de los valores de moneda y especies.

20. Sin datos.

21. En 1774 en la hermandad tirajanera se cobraban 4 reales de plata, equivaliendo a 5 reales de vellón corrientes en 1664, con lo que no hubo una variación de la cuota en ese siglo que pasó entre ambas fundaciones.

22. Gentilicio del pueblo de Santa Brígida.

23. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 11º.

Atendiendo al artículo undécimo, los jóvenes podían ser aceptados con 16 años²⁴, obligándoles a servir cuatro años como hermano menor, dándoseles obligaciones auxiliares y sin tener derecho a voto en los cabildos, a los que solo podían acceder tras cumplir los 20 años y ser hermano de pleno derecho.

Estos hermanos eran utilizados como bedeles en los actos de la asociación, sirviendo de apoyo logístico a la dirección de la misma. El gozo de las mismas garantías espirituales y la inexistencia del pago en metálico pudieron motivar muchas entradas. Una vez eran admitidos por tales, y tras comprar loba, cera y medalla, llegaba el momento final del voto. No se ha conservado cómo debía ser aquél, sin embargo creemos que debió ser una variante del utilizado para las asociaciones del Santísimo, pues el centro principal del mismo era la pureza de María:

«Primeramente se ordena y manda que todos los hermanos que al tiempo de su recepción hayan de votar en manos de su comisión han de defender la pureza de María Santísima Nuestra Señora desde el primer instante de su ser natural y observar y guardar las constituciones que van a continuación los que se les leerá de verbo ad verbum por el secretario de dicha hermandad en el mismo día que se recibe»²⁵.

Por otro lado, ambas hermandades ofrecían una ventaja añadida en el momento de la entrada: su afinidad en el culto con las hermandades del Santísimo era tal, que en ambas constituciones se hacen claras referencias, permitiéndonos calibrar hasta qué punto compartían un mismo fundamento del servicio. ¿Cuántas veces hubo de plantearse en las organizaciones satauteñas el conflicto de pertenencia a más de una asociación, para que la hermandad del Rosario se decidiera a incluir en sus artículos la siguiente cláusula?

«Que se pueda admitir por hermano de esta santa hermandad al que fuera hermano del Santísimo Sacramento, con condición de que ha de asistir a esta hermandad y no a la otra si se entro primero por hermano de esta porque siendo forzoso asistir a las dos hermandades es forzoso asistir primero a aquella a la que se entro primero»²⁶.

24. Este límite de edad ya lo hemos visto en la hermandad del Santísimo de la misma parroquial. Lo utilizamos para explicar este artículo debido a que las variaciones no podían ser muy grandes, al tratarse de la misma población, realidad social y costumbres.

25. Archivo Parroquial San Bartolomé de Tirajana (= en adelante APSBT) Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 1º.

26. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 12º.

El caso de Tunte es aún más notorio, pues al parecer en el momento de la fundación de la hermandad del Rosario, la del Santísimo o estaba ya diluida o con vistas a ello, por lo que se ordena que «*Extinguida la hermandad del Santísimo Sacramento, deberá esta hermandad acompañar a su majestad el jueves santo [...]. Todo lo que se observará para dicha Hermandad hasta tanto que Dios permita se resulte la Hermandad del Santísimo Sacramento, que en tal caso debía y pertenece esta función*»²⁷.

Tanto en Santa Brígida, con la permisión de pertenencia a varias asociaciones, como en Tirajana en el que se asocia ambos cultos, apreciamos la existencia de dos tipos de hermandades, que si bien eran diferentes en origen, en lo cotidiano se compenetraban produciendo un mayor efecto en la población y cubriéndose una a otra en caso de flaqueo en sus arcas o problemas entre sus asociados. Lo cierto es que estas dos advocaciones fueron las que mejor llegaron al periodo de las desamortizaciones, después de haber pervivido durante siglos.

3.2. Organización

Ambas asociaciones comparten su erección *extra conventi* y un mismo sistema organizativo, si bien entre ambas existe una serie de variantes propias del lugar en que fueron fundadas. Podemos afirmar que el sistema de gobierno no comienza en la figura del hermano mayor, aunque es a él a quien corresponde la dirección diaria.

De manera soterrada y casi imperceptible en los Estatutos, existió la obligación de obediencia y pertenencia a la Orden. A diferencia de la Iglesia que en cierto modo abría la mano con las cofradías permitiendo una independencia de su fiscalización, las órdenes religiosas fueron más celosas de su culto privativo. En teoría no siempre fue así, los frailes estarían presentes en todas las celebraciones de juntas y fiestas que la hermandad celebrase. No en vano, a ellos correspondía reformar e intervenir en las fundaciones, la reprobación de nombramientos y oficios, la modificación de las acciones referentes al culto y recibir las cuentas y listas anuales de asociados.

Las ventajas que este sistema reportaba a los asociados eran muchas, pues en una época en que las intervenciones de frailes y monjes estaban bien valoradas en prédicas y auxilio *ante mortem*, los asociados tenían el privilegio de asistencia y acompañamiento. Tampoco debemos olvidar que los dominicos conformaban la élite intelectual en las universidades de los reinos de España, con lo que el flujo producido entre la hermandad

27. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 6°.

y los monasterios fue un fuerte hilo conductor de ideas y novedades culturales desde los centros pedagógicos del momento a las poblaciones más alejadas.

Por último, la adscripción y sumisión a las Órdenes garantizaba la pertenencia a una familia universal y ganar las indulgencias que llevaban directamente al cumplimiento de las promesas de la Virgen a Santo Domingo. Afirmamos que los monasterios se convirtieron en administradores de los bienes espirituales e indulgencias que los Sumos Pontífices les habían concedido, estando en su gracia la administración y extensión al resto de los fieles.

Podemos diferenciar dos concreciones del poder. La primera aparece oculta en los Estatutos, siendo latente en la vida cotidiana de la hermandad y ocupada por la administración monacal. La segunda la compone las constituciones representadas en el siguiente diagrama por concreciones de poder:

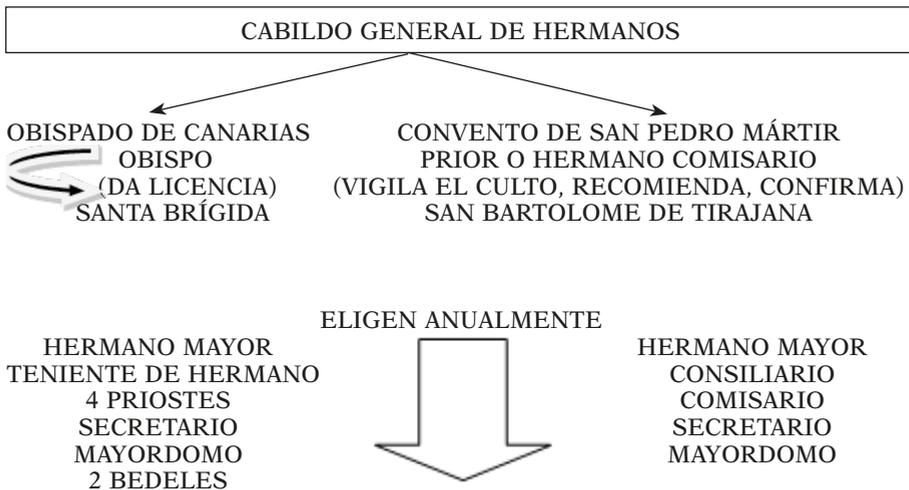


Figura II. Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia

La asamblea de hermanos, como órgano legislativo de la asociación, se reunía de dos formas diferentes dependiendo para la función que se convocara. La primera de ellas se conoce como la junta mensual. En ella se trataría los problemas y actuaciones de la hermandad reuniéndose el primer domingo de cada mes, día que la hermandad celebraba los oficios. Entre las actividades de las juntas encontramos las lecturas de los memoriales de aspirantes a hermanos, «se leerá en un domingo primero

de mes junta la hermandad con su comisario...»²⁸ o la división en la petición de limosnas.

El artículo decimoquinto recoge la existencia de un pacto entre la hermandad y cofradía del Rosario, mediante el cual y al estilo de las asociaciones del Santísimo, la hermandad pediría todos los meses partiendo con la cofradía las limosnas por la mitad.

«Respecto a que esta hermandad no pueda ni para pedir limosna, sin embargo respecto a que el mayordomo de la cofradía de Ntra. Sra. Del Rosario no pide mas limosna que la anual de conformidad con la hermandad y mayordomo podrán los hermanos pedir todos los meses, nombrando el hermano mayor en cada pago el hermano que deba pedir y esta limosna se entregará al hermano mayor y este partirán por mitad y dará la una al mayordomo de la cofradía y la otra mitad al cajón...»²⁹.

El control mensual de los turnos de los hermanos que pedían, así como de la recaudación que debía pasar a manos del mayordomo se justificaba no sólo por el contacto con los asociados, sino también por ser vital para la supervivencia de la asociación.

El otro tipo de junta correspondería a la General, en la que se elegían los oficios, se hacía residencia a los hermanos mayores salientes y se trataba el estado general de la hermandad. Esta asamblea debía celebrarse bajo las mismas garantías que las anteriores, debiéndose reunir el total de hermanos por el mes de octubre. En la asociación de Santa Brígida no hay más especificación que «*en cada año por octubre se ha de nombrar hermano mayor...*»³⁰, siendo la hermandad tirajanera la que arroja algo de claridad al respecto «*el domingo siguiente del Santísimo Rosario se votase en secreto...*»³¹.

Este apunte es más normal, puesto que pensamos que la hermandad esperaba a la finalización de las fiestas para poder tomar cuenta y hacer balance. Generalmente, el año de mandato acababa cuando terminaban las festividades, no coincidiendo nunca con el año natural.

Intuimos que la celebración de estas juntas debía caer en el tercer o cuarto domingo de octubre, ya que el primero correspondería a las fiestas de la cofradía y el segundo estaría encuadrado en las fiestas de la infraoctava, no pudiendo elegir hermano nuevo y procesionar en el mismo día.

28. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 2°.

29. *Ibid.* Artículo 15°.

30. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 17°.

31. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 2°.

En el esquema anterior apreciamos las variantes entre las dos hermandades. En ninguna se contempla el oficio correspondiente al fraile representante de la Orden, que generalmente era denominado «hermano consejero». La figura más parecida la encontramos en la hermandad tirajenera con la creación del consiliario «...*que por lo regular será el cura*»³², aunque existía la posibilidad de ser ocupado por cualquier otra persona.

La explicación de tal carencia reside en la lejanía de la parroquial con el centro dominico más cercano, el convento de Nuestra Señora de las Nieves situado en la Villa de Agüimes. Debido a la imposibilidad de comunicaciones fluidas, la hermandad se amparaba en el cura como referente religioso más cercano. No ocurre lo mismo con la hermandad satauteña, que disponía de una mayor comunicación con el Real de Las Palmas. Los cargos no se diferencian de las hermandades fundadas por el clero secular, encargándoseles al hermano mayor, secretario y mayordomo las mismas preocupaciones y oficios con alguna variante que pasamos a apuntar.

En el caso del Hermano Mayor, la hermandad de Santa Brígida da poder para excluir y reemplazar a los asociados con la condición de una ratificación de la asamblea de hermanos³³. Desaparece para este oficio la obligación de pagar las fiestas, quedando obligados cuatro priostes específicamente nombrados para tal fin. En consecuencia, las atribuciones del Hermano Mayor quedaban relegadas a la rectoría y control, sin la existencia de trabas económicas para rehusar al nombramiento. Por otro lado, la hermandad radicada en San Bartolomé dejaba en manos de la asamblea los nombramientos de peticionarios³⁴, semaneros³⁵ o guardianes del Monumento³⁶.

32. *Ibid.* Artículo 16°.

33. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 15°.

34. Eran los hermanos encargados de pedir limosna para el mantenimiento del culto y de la asociación. Generalmente los peticionarios eran elegidos en las asambleas mensuales y su obligación de desempeñar la función duraba hasta la celebración de la próxima asamblea mensual. En ella se formaban grupos de dos o tres hermanos a los que se les asignaba distritos. Generalmente la petición de limosna se hacía portando un icono (estampa o estandarte) de la advocación a la que estuviera encomendada la hermandad.

35. Elegidos en la asamblea mensual, esta ocupación duraba y se organizaba igual que la descrita anteriormente. Entre las obligaciones de los semaneros estaban la de acondicionar la capilla, limpiar, recolectar flores y ramas y asistir al Hermano Mayor o Mayordomo en cualquier tarea para las que se les requiriese. Los semaneros se veían especialmente ocupados en el mes de octubre, pues a todo lo anterior se sumaba la preparación de los actos lúdicos y religiosos.

36. Este cargo aparece en las dos asociaciones descritas por motivos bien diferentes. En el caso de la hermandad satauteña, ésta poseía capilla propia en la cual hacían la exposición del Monumento una vez al mes, en Semana Santa y en su infraoctava. Durante la exposición, el Monumento no podía quedarse solo en ningún momento, con lo que se

En Santa Brígida, los priostes desempeñaban las actividades de los semaneros y de los hermanos mayores, correspondiéndoles recolectar y transportar flores y ramas, el encargo de oficios o la organización lúdica de las fiestas. Debemos pensar que en los primeros momentos, este tipo de nombramientos debió ser un privilegio, siendo aceptado como forma de representación, sin embargo el paso del tiempo demostró que el desembolso privado era cada vez más corto e irregular.

La única obligación que quedaba bien reflejada era la representación de la hermandad al conjunto de la familia dominica, y ello se hacía en el momento en el que la congregación y el pueblo estaban reunidos y cuando los símbolos y acciones cobraban su verdadero significado, o sea, en la misa mayor de la festividad.

«...y hacer las demostraciones exteriores en el culto y devoción de tan divina señora y se advierte que esta fiesta la han de hacer los que fueren priostes del año y si quisieren que asista a la procesión y misa algunos religiosos del convento de San Pedro Martir de la ciudad, los dara el reverendo padre prior que es o fuere enviando [...] por cuenta de los priostes *de los cuales se vestirán dos con el señor cura a la misa mayor en el coro y se entiende sin interés alguno ni estipendio, sino en señal de la hermandad que se contrae entre los religiosos y dichos hermanos*»³⁷.

La función que tenían los priostes, no sólo pasaba por el privilegio de organizar las fiestas, sino que tenían la oportunidad de sentarse en el coro de canónigos ante toda la comunidad de fieles y en presencia de los padres dominicos significando una manera compensatoria al desembolso efectuado.

Los dos hermanos bedeles quedaban al final del escalafón, a ellos correspondía dar los avisos en caso de muerte de algún hermano o la asistencia a los distintos cargos de la hermandad. No es descabellado pensar que estos cargos recayeran en los hermanos menores, al constar en el artículo décimo octavo «...*que los hermanos vedeles se elijan de los hermanos mas desocupados...*»³⁸. En el mencionado artículo se justifica

configuraban turnos de hermanos para su custodia. Por su parte, la asociación tirajanera no poseía capilla propia, sin embargo la disolución de la Hermandad del Santísimo de aquella parroquia hizo recaer en ella todas sus funciones, nombrándose los guardianes para los momentos de exposición descritos anteriormente, además de los correspondientes a las asociaciones del Santísimo (Corpus Christi, Jueves Santo y las exposiciones mensuales).

37. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 16°. El subrayado es mío.

38. ID. Artículo 18°.

tal requisito «...para que puedan venir con el hermano mayor y sacar las hachas del cajón y ponerlas en las mesas de dicha hermandad»³⁹.

En la hermandad tirajanera, sólo puntualizamos la figura del comisario. En este cargo se prefería a eclesiásticos frente a los seglares. Su papel era el de un observador que asistía a la asamblea como representante de un poder superior, siendo imprescindible su presencia. Este es el caso de la modificación de los Estatutos, en los que se advierte que para ello ha de estar reunida «la hermandad junto a su comisario...»⁴⁰. Esta figura se configuraba como una forma de resguardar las acciones o acuerdos tomados frente a la burocratización y legalidad eclesiástica. La tenencia de un párroco en la asamblea podía interpretarse como un claro síntoma de dependencia, pero los dominicos estaban lejos y la hermandad necesitaba de un apoyo legítimo. Otra lectura es el escore que muchas asociaciones comenzaron a tener hacia la jerarquía eclesiástica en el siglo XVIII, momento en que la ilustración de algunos prelados y su confrontación con las Órdenes más conservadoras promovieron la creación de nuevas asociaciones.

Lo extraño de este oficio es el protocolo y el escalafón que la hermandad establece en los actos públicos, anteponiendo la naturaleza eclesiástica a la condición de hermano para efectos de protocolo, rompiendo con el esquema tradicional. Generalmente tras el hermano mayor seguía el consiliario. En el caso que nos ocupa se advierte el siguiente protocolo para el asiento y celebraciones mayores de la hermandad:

«...habiendo comisario que no esté en el altar, toma este la presidencia en el lado derecho el hermano mayor al lado siniestro del comisario y si no fuera posible, preside el hermano mayor, el mayordomo al lado derecho y el consiliario al izquierdo y los demás indistintamente»⁴¹.

Todo orden quedaba cambiado debido a la aparición de un puesto que no tenía oficio determinado en la hermandad, pero que ostentaba grandes privilegios que debían ser expuestos ante la comunidad de fieles. El respeto hacia dicho empleo significaba un reconocimiento hacia la institución que representaba; así podemos imaginarnos el modo en que debían ser recibidos los frailes cuando eran llamados para predicar y hacer confesiones generales en ambas parroquiales.

39. *Ibid.*

40. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 20°.

41. *Id.* Artículo 18°.

3.3. *Oficios Religiosos*

El oficio más regular que practicaban sendas cofradías era la celebración de una misa todos los primeros domingos del mes. En ella no sólo se pedía por la hermandad y hermanos muertos, sino que se rezaba el rosario en comunidad, siendo una forma de propagar la moral y doctrina dominica sin necesidad de esperar a las fiestas patronales.

Ambas asociaciones basaban su existencia en la celebración de oficios y festividades a la figura de la Virgen, sin embargo no podemos olvidar que la asistencia a las fiestas de su Divina Majestad era obligatoria para cualquier hermandad erigida en el obispado, debiendo asistir los hermanos, confesados para disfrutar de la comunión general.

En la Semana Santa, la hermandad de Santa Brígida sólo participaba en el día de Resurrección. Esta costumbre era extensiva a todas las asociaciones pías de la isla, quedando los días de Pasión para las hermandades pasionales y para las advocaciones del Santísimo.

En Tirajana encontramos una realidad muy distinta, pues a los días de Pasión señalados debemos añadir algunos más, ya que la falta de una hermandad del Santísimo y la homologación de la hermandad del Rosario con aquélla, hizo posible que en los Estatutos de esta última se recogiese la obligación de celebrar todos los cultos de Pasión:

«Que todos los hermanos hayan de vestir con sus opas todos los domingos primeros de mes. Así mismo día de la Crucifixión y domingo de Pascuas de Resurrección, Día de Corpus. Día de la crucifixión a la hora nona. Extinguida la hermandad del Santísimo Sacramento, deberá esta hermandad acompañar a su majestad el jueves santo asistiendo a función hasta concluir el Viernes Santo, los divinos oficios, velando a su majestad de dos en dos mientras que este en el monumento para lo que tendrá una banquilla que se pondrá delante del altar que les sirva de reclinatorio, incado siempre de rodillas rezando el Rosario u otras devociones o contemplando en aquel misterio y sin convención uno con otro y el jueves comulgará toda la Hermandad en la misa mayor. Todo lo que se observará para dicha Hermandad hasta tanto que Dios permita se resulte la Hermandad del Santísimo Sacramento, que en tal caso debía y pertenece esta función y entonces comulgará esta Hermandad del Santísimo Rosario el día de Pascua de Resurrección pero teniendo confraternidad lo podrá hacer el Jueves Santo. Debe también esta Hermandad y la del Santísimo Sacramento cuando la haya asistir el Viernes Santo al descendimiento de su Majestad de la Santa Cruz y a la procesión que se hace del Santo Sepulcro»⁴².

42. *Ibid.* Artículo 6°.

Cierto es que el culto no podía quedar vacuo. A falta de una cofradía fuerte que sustituyera a la hermandad, el Rosario asumió las celebraciones. No sabemos bien cómo se haría el reparto del gasto de las funciones, puesto que ni los Estatutos lo reflejan ni han llegado hasta nosotros libros de cuentas que confirme la data, aunque creemos que debido a las características de la hermandad, el pago se cubriría mediante un prorrateo o con la utilización del sistema de remates⁴³, tan usado por las asociaciones para tales ocasiones.

Otro oficio al que debían asistir ambas hermandades era a la función del Corpus. No profundizaremos en ello debido a que su asistencia se limitaba al acompañamiento, tal y como ordenaban las disposiciones sinodales del obispado. Baste ahora destacar que la hermandad de Tirajana pasaba de ser una invitada a convertirse en la anfitriona usando de los privilegios y protocolos que pertenecieran a las asociaciones de Minerva⁴⁴.

Los oficios del Rosario fueron el tercer gran momento para *hacer las demostraciones exteriores del culto* tal y como afirman las constituciones satauteñas. En los momentos en que se erigen ambas asociaciones, el día del Rosario ya había sido establecido el 7 de octubre, con el nombre de fiestas de la Naval en una clara referencia a la batalla de Lepanto. Sobre este calendario interactuaron nuestras hermandades.

Siguiendo la costumbre, ambas celebraban su fiesta en el domingo octavo de la Naval, por corresponder el día principal a las cofradías fundadas en ambas parroquiales. La función debía ser mayor, con misa sermón y vigilia, existiendo una clara diferencia entre ambas asociaciones, la responsabilidad del pago. Mientras que en Santa Brígida la data estaba a cargo de cuatro sacerdotes, en San Bartolomé el gasto se asumía mediante un prorrateo que ascendía a un real y medio por hermano cada vez que se acercaren las fiestas marianas

43. Los remates o posturas, son las pujas que se hacían en cabildo abierto con el fin de portar ornamentos o las andas. Generalmente este comportamiento no aparece asociado a las asociaciones pías, que organizaban las procesiones entre sus hermanos y cofrades, sin embargo queda constatado en la asociación tirajanera al hacerse cargo de las costumbres y usos de la hermandad del Santísimo. En la actualidad aún se mantiene la costumbre de rematar los pasos de Semana Santa en la Villa de Agüimes, costumbre asociada a la ermita de San Antonio Abad.

44. Epíteto de las asociaciones dedicadas al Santísimo Sacramento, al haberse creado la primera en 1538, en la iglesia de *Santa María sopra Minerva* por el padre dominico fray Tomás Stella y siendo papa Paulo III, que la bendijo con su bula *Dominus noster Iesus Christus* del 30 de noviembre de 1539. Como hemos comentado anteriormente, los privilegios radicaban en el lugar que se ocupaba en la iglesia y en la procesión, así como el privilegio de acompañar al Santísimo Sacramento a la visita de enfermos o salidas al campo.

3.4. Muerte

En el capítulo relacionado con la muerte de los hermanos existe una gran similitud con las hermandades del Santísimo. La forma de convocar, asistir u organizar los entierros es similar, apareciendo la variación en la cantidad de cera o los días propuestos para los funerales y al predicador que correspondía la prédica.

La celebración debía ser «*el día de fiesta o el domingo siguiente desocupado después del fallecimiento, dicho hermano mayor y demás hermanos asistan al oficio que le ha de hacer la dicha hermandad*»⁴⁵. La hermandad debía acudir con todo el boato posible para su representación pública. La cera que se gastare en ese día debía estar a cargo de la hermandad, aunque el pago del oficio debía ser el fruto de un prorrateo entre los hermanos, según las siguientes cantidades:

HERMANDAD	CERA	OFICIO	PRORRATEO
SANTA BRIGIDA	6 Hachas 12 Candelones		2 Reales
TUNTE	6 Hachas	12 Reales	1 Real
TEROR			

Cuadro IV. Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia.

Este oficio *pro remedio anima* era extensivo a las hermanas inscritas o a las mujeres de los hermanos. En el articulado que hace referencia a este punto, encontramos la costumbre de pagar la asistencia a los entierros de las comunidades monacales, que aportaban además del acompañamiento espiritual que se esperaba, grandes dosis de boato e identidad. Este sistema también aparece en los entierros ordinarios, donde muy a menudo el interesado dejaba cláusulas testamentarias en el que se pedía que su cuerpo fuera acompañado por capellanes o monjes hasta su tumba. De la manera en que está redactado el artículo sexto de la hermandad de Santa Brígida, más parece una imposición de la hermandad al monasterio que una cláusula reguladora. La posterior aprobación por parte del Provincial dominico ratifica todo lo expuesto, con lo que pensamos que

45. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 4°.

la normativa fue el fruto de una práctica que se estaba dando en otros lugares de la isla.

«Que si muriendo algún hermano o hermana o mujer de hermana quisiera la parte que le asistieran al entierro 4 o 6 religiosos o más del convento de San Pedro Mártir de la ciudad, el dicho convento se ofrecerá enviarlo sin estipendio alguno con advertencia que la parte envía a su costa en que vengan los dichos religiosos y corra por su cuenta el agasajo...»⁴⁶.

Interpretamos este artículo como una facilidad que los hermanos del Rosario tenían en Santa Brígida, sin embargo nada de ello aparece en las constituciones tirajaneras en las que sólo se preocupan de la existencia de ornamentos para la celebración del entierro:

«Muy honesto fuera que esta hermandad tenga su ataúd negro y estandarte y un paño aunque sea de tafetán para cubrir los cuerpos de sus hermanos difuntos y pudiese alquilarse por un real de plata a los particulares que quisieren cubrirse con él en tal caso que no lo tenga la cofradía de ánimas que en tal caso es obtención de ella»⁴⁷.

La última variante que las hermandades del Rosario tenían con respecto a las del Santísimo en el capítulo de la muerte, radicaba en las fechas de celebración del oficio de Ánimas en noviembre. Tanto en una como en otra se propone el mismo día de la fiesta o su domingo infraoctavo, interviniendo en las festividades de la cofradía de Ánimas. La explicación nos la da el hecho de que las prédicas generalmente corrían a cargo de los frailes dominicos, que predicaban en las capillas dedicadas a tal advocación, con lo que existía un descargo de oficios para el beneficiado que podía atender el privilegio de las asociaciones de Ánimas. Así lo disponen los fundadores satauteños:

«El cual [*oficio*] encomendara el comisario y el hermano mayor al predicador que les pareciere del convento de San Pedro Mártir y con toda la curiosidad posible harán un túmulo y lo harán con toda la cera que pueda y adviértase que todo los hermanos han de asistir...»⁴⁸.

No encontramos artículos que regulen el comportamiento de la asociación para con los hermanos caídos en pobreza. Es decir, no se articuló

46. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 6º.

47. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 10º.

48. AHDLP Sección cofradías. Fondo Santa Brígida. Hermandad del Santísimo Rosario. Sin foliar. Artículo 7º.

una ayuda o un comportamiento reglamentado para aliviar esa situación. Muy posiblemente esa asistencia existiría, pero debemos creer que de manera particular, al no quedar ni registros contables ni acuerdos que lo justifiquen.

Lo que sí aparece en la asociación tirajanera, es la cláusula típica que cubre el entierro de los hermanos que mueren caídos en pobreza. Para ello, y al igual que en las constituciones anteriores se produjo un adelantamiento del oficio al día del entierro. La única variación que notamos es que debía cumplirse dos requisitos fundamentales. *Haber sido principal en el pago [...] y dar memorial a esta hermandad*⁴⁹, es decir que a diferencias de otras hermandades, este servicio no se hacía indiscriminadamente, sino que sólo era meritoria aquella persona que hubiese colaborado hasta el final de sus recursos, siendo necesaria la comunicación para que la junta confirmara tal derecho.

4. COFRADÍAS

De entre las cofradías fundadas por los dominicos en la isla, tan sólo han llegado hasta nuestros días dos Estatutos pertenecientes a las asociaciones de Teror y Tejeda⁵⁰. Ambas parroquiales tienen en común la inexistencia de comunidad de frailes en el territorio de su administración, demostrando cómo la influencia dominica y más concretamente el culto al Rosario estaba presente en las zonas más alejadas de los conventos de la Orden.

49. APSBT Sección Cofradías. Hermandad del Rosario. Sin foliar. Artículo 13º.

50. El municipio de Tejeda se encuentra en el centro geométrico de la isla de Gran Canaria, y está conectada por carretera con la capital, Artenara y San Bartolomé de Tirajana. Tiene una extensión de 103,29 kilómetros cuadrados y una altitud máxima de 1.949 metros, situada en el Pico de las Nieves, la zona más elevada de la isla. El casco urbano del municipio se encuentra a 1.050 metros sobre el nivel del mar. Tejeda se encuentra en zona central de la isla, denominada Medianías, y es el tercero en extensión de la isla de Gran Canaria. Su paisaje, abrupto y muy accidentado, ha sido inmortalizado por Miguel de Unamuno, que lo describió como «tempestad petrificada». En él se distingue un majestuoso monolito basáltico de 70 metros, situado a 1.700 metros de altitud denominado Roque Nublo (1.813 metros), monumento natural según la Ley de Espacios Naturales Protegidos y símbolo de la isla. Acabado el proceso de la conquista, el crecimiento de la población es muy diferente y tenemos que esperar hasta mediados del siglo XVIII para ver superada la cifra de un millar en lo que se refiere a la población, ya que la lejanía y el aislamiento de la zona de Tejeda con respecto a los centros administrativos y económicos de la isla disuadían a la población de instalarse allí. A principios del siglo XVII, en 1622, esta distancia que separaba al municipio de la capital obligó a dotar a Tejeda con un cura propio y a convertir la ermita (que se empieza a construir en 1506) en parroquia para una gran parte de la zona occidental, de las cumbres y medianías de Gran Canaria.



2. Inicio de las Constituciones de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de Tunte. En la nota inferior se corrige el enunciado: «Diolo el M.R.P. Fr. Antonio Joseph Herndz. exregente y p... dos veces de su Cvto. y estudio general de Sr. S. Pedro Martir Orden de Sr. Sto. Domingo desta Ciudad dela Gran Canaria»

El motivo por el que hemos decidido tratar de un modo separado a las cofradías de las hermandades de dicha advocación reside en su fundamento, finalidad y el tratamiento que la Orden dio a una y a otra naturaleza. A lo largo del presente apartado iremos apreciando cada variante, utilizando los estatutos como guía y a las hermandades homónimas como entes comparativos. Las fuentes constitucionales que se conservan están fechadas, para el caso de Tejada en 1696 y para la villa mariana de Teror en 1599 con refundación en 1759. Con más de un siglo de diferencia, el parecido en la redacción de ambos textos permiten apreciar la inmovilidad en la política fundacional dominica.

Las diferentes naturalezas de la cofradía con respecto a la hermandad, hacen que existan cambios en el momento de articular. En las presentes Constituciones no encontraremos ningún afán por la regulación del protocolo, ni tan siquiera existe ningún artículo que exija la tenencia de loba o medalla, la importancia estriba en el cumplimiento de las obligaciones diarias.

Otra diferencia fundamental que va estrechamente unida con la afirmación expuesta, es la cortedad de las constituciones con diez y once artículos respectivamente, dividiendo el cuerpo legislativo a la mitad de cualquiera de las hermandades anteriores. En el plano interno encontramos una simplicidad en el sistema de gobierno con la existencia tan sólo de un mayordomo y la inexistencia del pago por entrada o mantenimiento, pues se podía pertenecer «*sin obligación que tenga de pagar por la entrada cosa alguna*»⁵¹.

Como se puede apreciar, estamos ante un sistema diferente de expansión del culto, donde primaba la motivación de propagar la caridad y el rezo del rosario entre las poblaciones frente a la manera más intimista y cerrada de servicio de las hermandades, en el que además la ostentación y distinción entre sus miembros fue clave para el correcto desarrollo de sus funciones.

Este objetivo lo confirman los artículos segundo y tercero de la cofradía tejedense, que recogen las gracias e indulgencias dadas por los Sumos Pontífices hacia aquellos que rezaran el rosario. Estas cláusulas no aparecen en la fundación posterior hecha en la villa de Teror; bien porque pudo verse innecesaria la inclusión en los ordenamientos o por ser muy conocidas. Y aunque estas bulas alcanzaban también a las hermandades del Rosario, debido a que las gracias fueron concedidas, sin distinción de la naturaleza asociativa, afirmamos basándonos en los innumerables registros de cofrades y hermanos, que la incidencia cofrade fue mucho

51. Archivo Parroquial de Nuestra Señora del Socorro de Tejada (= en adelante AP-NSSST) Sección Cofradías. Cofradía del Rosario. f.1r. Artículo 1º.

mayor debido a ser asociaciones más abiertas, populares y laxas en el cumplimiento asociativo.

En el artículo segundo se recoge la bula *Pastoris Aeterni*, concedida por León X a la Orden de Predicadores. En la bula original se premiaba el ayuno y la oración de los frailes, reforzando la idea benedictina del trabajo y la oración, con la variante de la inclusión del Rosario como rezo por antonomasia. Con este artículo existió una traslación de esa gracia a todo seglar que participara de ese comportamiento rigorista.

«Ordenamos que cada cofrade no impedido, la semana que rezase un rosario entero (que es 150 Ave Marias y 15 Padres Nuestros) participe de todos los bienes espirituales como son los ayunos, oraciones, penitencias, sacrificios y demás obras buenas que por todo el mundo hicieren los cofrades de esta cofradía. Así lo aprobó Leon X en la Bula *Pastoris Aeterni*. Los Reverendísimos Padres Generales los admiten a la participación de todas las misas, martirios, ayunos, disciplinas, oraciones, coro y oficios divinos y a toda las buenas obras que en el orden hiciesen los frailes y monjas de el, con que para alcanzar esta gracia recen el Rosario entero cada semana que es lo que esta constitución segunda pide»⁵².

Esta es la primera indulgencia que la Orden tiene con respecto a la propagación del culto mariano bajo la advocación del Rosario. El artículo tercero recoge las bulas dadas por Clemente VII en su breve *Et si*, y la bula *Ratione Congruit* de Paulo III. Sendas estaban dirigidas a la modificación del sistema de administración de los beneficios como a la administración de las gracias y favores que la Santa Sede había ido concediendo a la Cristiandad. En ambas se observa cómo la orden de Santo Domingo salía beneficiada con la cantidad de privilegios atribuidos.

«Ordenamos que cada cofrade rece todas las semanas de una vez o muchas un rosario entero como lo determino Clemente VII en el breve *Et si temporalium cura* y Paulo III *Ratione Congruit*. Y así lo dejase de rezar no peca ni aun venialmente aunque no ganara por aquella semana las indulgencias ni gozará de la participación de los bienes espirituales que tiene la cofradía y la religión de predicadores, pero si por legitimo impedimento no pudiere rezar alguna semana e hiciere que alguna otra rece por él el Rosario gane las mismas indulgencias y gracias y será también admitido a la participación de las buenas obras de la cofradía y del orden de Santo Domingo»⁵³.

52. *Ibid.* Artículo 2°.

53. *Ibid.* Artículo 3°.

La tenencia de este tipo de privilegios fue algo buscado por las Órdenes y cofradías que apoyaban su importancia en ellas. Mentalmente, era un buen reclamo, debido a que el aumento de sus privilegios y gracias influían proporcionalmente en el interés de los fieles en pertenecer a ellas, debido a la asistencia espiritual que se pretendía.

El rezo del Rosario era considerado un arma eficaz contra todo tipo de pecados y como un elemento doblemente poderoso ante la muerte. Pues si por un lado el rezo diario ayudaba a cualquier persona a bien morir llegada su hora, por el otro una vez fallecido el individuo el rezo de los vivos le seguiría ayudando a acortar su estancia en el Purgatorio. Esta es la causa por la que se permite en el artículo antecedente que el Rosario pueda ser rezado en beneficio de una segunda persona. Esta facilidad en la aplicación de los beneficios hizo posible que enseguida fuese acogido por la feligresía, pues ni la muerte podía frenar sus beneficios. Si en el apartado anterior comentábamos que existía una estrecha conexión entre muertos y vivos, es en este momento donde mejor podemos demostrarlo. Las cofradías del Rosario a diferencia de otras asociaciones recogen en sus estatutos la posibilidad de registrar difuntos.

Del mismo modo que el Rosario era un rezo que servía para vivos y muertos, las indulgencias no acababan con el fin de los días terrenales, sino que podían ser ganadas por el alma purgante ayudándole a salir del estado de penitencia. En consecuencia, era importante que los vivos velaran por que el rezo fuese dirigido al alma en pena, con tal finalidad se creó registro de beneficiarios de dispensas y gracias.

«Que si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto haciéndole primero escribir en el libro de la cofradía (si antes no lo estaba) la semana que por el se rezare un rosario entero participe en el Purgatorio por modo de sufragio de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos y consiga las indulgencias con lo cual le ayudara a salir de las penas en que está»⁵⁴.

Con este sistema se aseguraba una protección eterna y una filiación a una familia amplia que velaba por la salvación de todos los asociados. Por otro lado el rosario se configura como el rezo por antonomasia. Aún hoy, se sigue rezando en los duelos por la comunidad, muchas veces sin la asistencia de sacerdotes, como forma de proteger y recomendar el alma del difunto. Partiendo de las características expuestas, no debe

54. *Ibid.* Artículo 4°.

extrañar la pronta acogida que estas asociaciones tuvieron en las comunidades de la isla.

4.1. Entrada

Al constituirse como cofradías abiertas, no existió limitación alguna. Podían pertenecer a ellas cualquier persona que quisiera beneficiarse de los efectos del rezo y del culto a María del Rosario. Debido a ello, muy raramente existió rechazo ya que para pertenecer a la misma, bastaba con contribuir con la cera para asistir a los oficios, «*que en todas las procesiones que hicieren los cofrades lleven sus velas encendidas...*»⁵⁵, pues «*los que quisieren inscribirse por cofrades puedan libremente sin que por ello se les pida limosna alguna sino la que ellos den libremente*»⁵⁶.

Encontramos en este artículo la esencia más pura de las órdenes regulares, el reporte de beneficios espirituales a cambio de la caridad del beneficiado. La existencia de beneficios espirituales cohibía el pago de dinero por el derecho a recibirlos.

4.2. Organización y pertenencia

La simplicidad del sistema organizativo es manifiesta. Sobre la persona del mayordomo recaía toda la responsabilidad administrativa de la cofradía, no sólo por sus actos sino también por aquellos oficios que en su auxilio se fueran creando. Sobre estos empleos no hay articulación alguna en las dos cofradías estudiadas, sin embargo la actividad de semaneros y limosneros no debió ser muy diferente a otras asociaciones.

La única variación aparece reflejada en el artículo undécimo de las Constituciones terorenses, mediante el cual se da empleo a las mujeres de los mayordomos o en su falta a las mujeres que ellos eligiesen (hermanas, madres, o familiar directo) para que «*sean obligadas a asistir a la imagen aderezar las andas y acudir a todo lo demás que conviniere a esta cofradía que este a su cargo*»⁵⁷. Con estas disposiciones no sólo se buscaba el entendimiento entre la cabeza visible de la cofradía y la persona encargada de aderezar la imagen (que debido al sexo tenía que ser mujer), sino que se fraguaba una forma fácil y cómoda de nombrar

55. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Teror. Cofradía del Rosario. Sin foliar. Artículo 11°.

56. *Ibid.* Artículo 3°.

57. *Ibid.* Artículo 11°.

y titular camareras, empleo harto difícil de nombrar por ser un lugar codiciado por las mujeres más cercanas a la imagen.

Correspondía al mayordomo organizar, administrar y velar por los intereses de la cofradía, sin más ayuda que aquellos nombramientos auxiliares que pudiera hacer entre los hermanos para facilitar sus tareas administrativas. El oficio de mayordomo era anual y su elección se hacía por el mes de octubre aprovechando las fiestas principales:

«Que cada año al principio se junten los cofrades de dicho lugar a capitulo a campana tañida para elegir mayordomos y demas oficiales de la dicha cofradía [...] y este nombramiento se puede hacer el primer domingo de octubre que sera la fiesta principal de la cofradía para que pueda asistir el padre que viniera a predicar a ella»⁵⁸.

Con esta medida no sólo se buscaba la mayor concurrencia de cofrades, sino que además se aseguraba la aprobación del nombramiento por parte de los dominicos presentes en el pueblo para la prédica en el día principal de la fiesta:

«Que nadie pueda inciribir cofrades ni bendecir rosarios si no fuere el cura o beneficiados de este lugar y los que estuvieren o sirvieren en su lugar y otro ningun pueda bendecir los rosarios pero lo que es escribir los cofrades en su ausencia o por ocupacion suya podra el mayordomo de dicha cofradia o el sacristan de dicha iglesia o cualquier fraile de Santo Domingo que se hallare o viniere a este dicho lugar»⁵⁹.

La supervisión diaria de la cofradía quedaría en manos del clero secular, debido a la lejanía de la Orden con la parroquial que sólo tendría un papel sancionador de los actos anuales de la misma y en la adscripción de cofrades:

«Que cada año, por el fin de el, sea obligado el mayordomo llevando libro de los cofrades que en aquel año se inscribieron a el padre prior del convento de la ciudad para que el padre prior los apruebe por tales como es la voluntad de nuestro reverendísimo general en virtud de la autoridad apostólica que tiene»⁶⁰.

En el momento de la redacción de los estatutos de la cofradía de Teror parece que la Orden ya había tenido problemas de desobediencia con los mayordomos de las asociaciones extra conventuales, y en consecuencia

58. *Ibid.* Artículo 5°.

59. *Ibid.* Artículo 2°.

60. *Ibid.* Artículo 4°.

se hace insertar en el artículo sexto de la misma la obligación de «*recibir con humildad y respeto al padre prior u a otro padre que le enviare a tomar la cuenta a los mayordomos...*»⁶¹. Además, se recordaba que la autoridad monacal seguía estando por encima de cualquier otro, teniendo el prior la potestad de «*mudarlos [a los mayordomos] a los que no hacen bien los dichos oficios*»⁶². Tal disposición aporta detalles de cómo estaba el ambiente en aquellas parroquiales en donde la presencia de los frailes era fugaz y sólo se contabilizaba una vez al año. Como consecuencia directa de estas normativas, el sistema se mantuvo durante los primeros años de la institución, sin embargo, este símbolo de pertenencia se iría diluyendo con el paso del tiempo al imponerse la cruda realidad.

Debido al desgaste de muchas ocupaciones espirituales y materiales, al escaseo de novicios y a los problemas de comunicación entre las parroquiales y el convento matriz la intervención de los frailes fue decayendo. A partir de la segunda década del siglo XVIII las visitas a las parroquias de las medianías⁶³ se vuelven esporádicas, aprovechando los frailes las misiones de predicación para repasar, cuando las trabas no lo impedían, las cuentas enmarañadas y poco claras de aquellos mayordomos que se iban sucediendo sin conocimiento de los padres priores. En consecuencia, las asociaciones poco a poco fueron ganando más autonomía, como es el caso de la cofradía teroreNSE que en relación al artículo expuesto anteriormente, inserta una nota marginal en su Constitución que reza «*Derogada esta constitución a 7 de junio de 1761*»⁶⁴.

La simplicidad de la organización contrasta con el mayor grado de pertenencia que éstas tenían con el convento matriz. Sirva de comparación las hermandades homónimas, en las que la pertenencia y autoridad de la Orden se aprecia en segundas lecturas y en pequeños derechos.

La pertenencia, debía ser reflejada en los estatutos, pues la inclusión de un artículo que obligaba la mudanza de la cofradía y sus pertenencias en el caso de la apertura de un convento en la parroquial es un claro reflejo. Mientras no existiese cenobio dominico en las parroquiales, correspondería a la Iglesia la custodia y acogida de las asociaciones, sin embargo el panorama debía cambiar en el caso de crearse un oratorio⁶⁵. El ordenamiento se articulaba de la siguiente manera:

61. *Ibid.* Artículo 6°.

62. *Id.*

63. Por «medianías» se conoce en las Islas Canarias al territorio de una isla que está comprendido entre los 600 y los 1.500 metros de altitud sobre nivel del mar.

64. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Teror. Cofradía del Rosario. Sin foliar. Artículo 6°.

65. Un claro ejemplo lo encontramos en la Villa de Agüimes, en la cual existía una cofradía del Rosario desde 1570 y de la que no se conservan Constituciones, pero que fue trasladada desde la iglesia al convento dominico después de ser creado éste en la ermita de Nuestra Señora de las Nieves en 1649.

«Que si en la Villa o lugar donde esta cofradía se fundare y estuviere situada se fundare algún convento del orden de Santo Domingo luego se pase a dicho convento dicha cofradía con todo lo que perteneciere a ella con la Santísima Imagen, retablo, ornamentos y demás prendas no obstante cualquier concepción que en contrario haya habido, pues así lo determino nuestro Santísimo padre Gregorio XIII en su breve Dudum Siquidem»⁶⁶.

4.3. *Los oficios religiosos*

Las cofradías del Rosario cumplieron un papel asistencial importante en el *artículo mortis* de cofrades y parroquianos. Con respecto a los primeros, el acompañamiento y la imposición de misas *pro remedio anima*, era de obligado cumplimiento. En el caso de los segundos, suele aparecer de manera aislada en las cuentas de estas asociaciones algunas cantidades gastadas en la imposición de misas destinadas a parroquianos muertos en pobreza absoluta.

En los oficios religiosos existió una coincidencia con el día de celebración de las misas mensuales en los primeros domingos de cada mes. Éstos se componían de un oficio rezado y una procesión «...*trayendo la imagen en andas y con solemnidad por que puedan ganar las gracias que se les concede por ello*»⁶⁷. Suponemos que en las parroquiales en las que convivían hermandad y cofradía la celebración sería a medias, pues los siguientes domingos solían estar ocupados por el resto de asociaciones.

En la celebración de las fiestas a la Virgen y en los aniversarios a los difuntos, encontramos una variante importante con respecto a las hermandades. La abnegación por parte de la Orden de Predicadores en crear una fiesta única que perpetuase la advocación al Rosario, motivó la búsqueda de grandes eventos que aglutinaran y conmovieran a la población. En el último artículo de las constituciones tejedenses, se da una serie de instrucciones y deseos para la programación de los actos que en las festividades a la Virgen se debían de hacer:

«Ordenamos que se elija un día, el mas conveniente a cada pueblo en el cual todos los años se ha de celebrar una solemnísima procesión a nuestra señora del Rosario teniendo en ella su Santísima Imagen han de hacer todos los regocijos y fiestas que pudieren en honor y servicio de la Virgen Santísima y de su Santo Rosario para que como en el día del Corpus Christi es alabado

66. APNST Sección Cofradías. Cofradía del Rosario. f. 3r. Artículo 9º.

67. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Teror. Cofradía del Rosario. Sin foliar. Artículo 8º.

y ensalzado el hijo, en esta fiesta sea alabada y engrandecida la madre con las muestras que posible sean de exterior alegría, danzas, saraos que son indicios de la exterior devoción y regocijo del alma por tener esta hermandad tal madre y patrona⁶⁸.

En este artículo se puede apreciar varios factores sociales e ideológicos. Primeramente la pretensión que se tenía con respecto a la fiesta que se quería desarrollar. La comparación directa con el *Corpus Christi* no deja lugar a dudas. La imagen de la Madre debía estar en consonancia con la imagen de la Divina Majestad a los que todos debían guardar respeto y acatamiento.

En consecuencia, no se debía reparar en gastos. Es la primera vez que se nos presenta explícitamente el interés por el fomento del culto, pues hasta el momento las hermandades tan sólo se centraban en el plano espiritual. Queremos llamar la atención sobre esta diferencia al indicarnos obligaciones distintas en cada ámbito. Una frase lo resume todo, «*sea alabada y engrandecida la Madre con las muestras que posible sean de exterior alegría*»⁶⁹. La filosofía es otra, la felicidad ha de salir de los lugares de culto, no sólo debe buscarse la alegría de la salvación mediante el rezo, también debe ser programada en actos de alegría comunitaria.

Por otro lado, se denota que estamos ante un modelo constitucional original, que fue adaptado a las distintas realidades parroquiales, pues en el momento de transcribirlo para Tejada, mantuvieron la frase original de «*Ordenamos que se elija un día, el mas conveniente a cada pueblo...*»⁷⁰, que no tendría sentido de haber sido creada única y específicamente para la parroquia mencionada, implicando la utilización de un modelo primigenio. La preocupación porque no coincidiesen las festividades del Rosario con las patronales se deben a tres motivos.

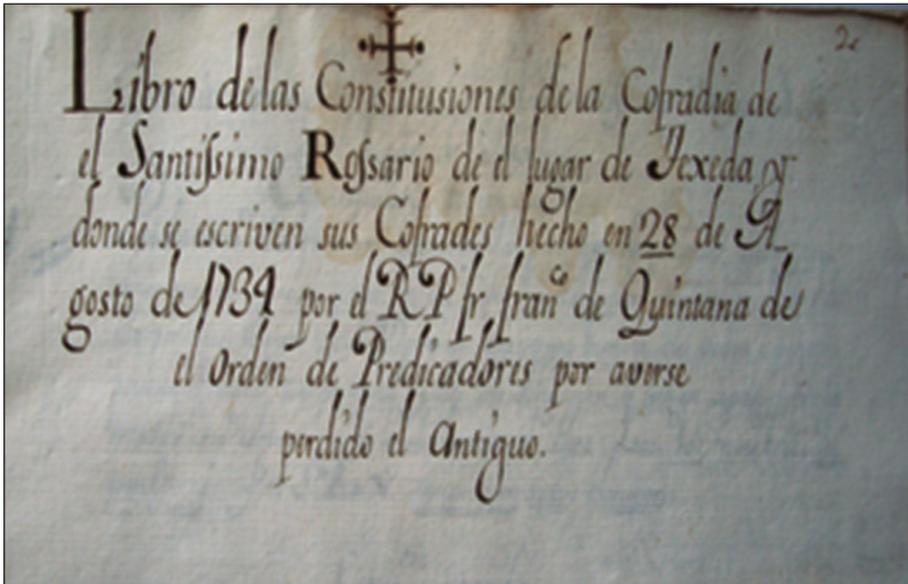
El primero se centra en la inviabilidad de celebrar dos fiestas en una misma parroquia, y aún cuando el canon eclesiástico lo permitía, existía riesgo de mengua en la limosna, además del evidente solapamiento de actos lúdicos y religiosos.

Un segundo factor fue la expectativa creada con respecto a las mismas, esperándose que éstas fueran creciendo y ocupando un lugar importante en la vida espiritual de la comunidad, requiriendo que la celebración se hiciese de manera independiente a otras, para un mayor realce y esplendor.

68. APNSST Sección Cofradías. Cofradía del Rosario f. 3r. Artículo 10°.

69. *Ibid.*

70. *Ibid.* El subrayado es mío



3. *Libro de las Constituciones de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de Tejada*

Por último se evitaba el conflicto con el clero secular o sus asociaciones por los derechos arrogados en los días de fiestas. De hecho, no nos extraña que en el último artículo del decálogo tejedense, se flexibilice el artículo séptimo que instituye la fiesta principal:

«Nuestro Santísimo padre Gregorio XIII por su motu proprio que comienza Monet Apostolus, manda que en todas las iglesias donde estuviese fundada esta cofradía, todos los años en el primer domingo del mes de octubre se celebre una solemnísimas fiesta con nombre del Rosario...»⁷¹.

La solemnidad venía dada por bula ya mencionada, que declaraba la fiesta como «*doble mayor, con 9 lecciones en memoria y agradecimiento perpetuo de la milagrosa victoria que Dios nuestro señor dio al pueblo cristiano ese día contra la armada del Gran Turco...*»⁷². Estos mandatos papales creaban una fiesta de guardar y de precepto con la indicación de hacer novenarios que influyesen en los ánimos de los feligreses.

Las lecciones debían ser apologéticas creando la idea de que este culto era un escudo que defendía la fe verdadera. No en vano, en el

71. APNSST Sección Cofradías. Cofradía del Rosario. f. 2v. Artículo 7º.

72. *Ibid.*

mencionado artículo termina atribuyendo la victoria de Lepanto a la acción meditadora y los rezos de los hermanos del Rosario.

«...manda su santidad que esta fiesta la celebren los cofrades del Rosario por cuanto piadosamente se cree que por los méritos de la Virgen Santísima y por las oraciones de sus cofrades que aquel domingo y en aquella hora andaban en todas partes con su acostumbrada procesión rogando la Victoria de la Iglesia y Católicos hizo el señor de los ejercicios una gran merced a los cristianos»⁷³.

Sobre esta fiesta pivotaba las celebraciones de la asociación, pudiendo darse el caso de que se sumasen las celebraciones de otras advocaciones marianas como ocurrió en Teror, que en el momento de fundación de la cofradía celebraba cuatro fiestas a la Virgen a costa de la Fábrica⁷⁴ o de otras asociaciones pías:

«Que porque en este lugar esta la imagen de nuestra señora del Pino y la devoción de ella y se le hace 4 fiestas que son: de la Encarnación, Natividad de Nuestra Señora, Concepción y Asunción. Y no podemos ocupar estas fiestas...»⁷⁵.

Debido a la existencia de aquel famoso artículo que prohibía la ocupación de las fiestas instauradas, la cofradía del Rosario coge para sí otras cuatro celebraciones:

«... es condición e se han de celebrar las demás que de nuestra señora que son: Purificación o fiesta de Candelaria que dicen y la conmemoración de la Encarnación que es la fiesta de la O y la fiesta principal en reconocimiento de la merced y beneficio»⁷⁶.

Con este programa, en la Villa mariana se terminaba resaltando todos los momentos en que la Iglesia resaltaba el papel de la Virgen.

73. La victoria aliada frente a la armada turca en Lepanto se produce el 7 de octubre de 1571. La victoria de la batalla fue atribuida a la Virgen del Rosario. Pío V ordenó que en el aniversario de la victoria, atribuida a la intercesión de la Virgen, se celebrara una fiesta denominándola Nuestra Señora de las Victorias. Por otro lado, agregó a la letanía del Rosario el título de «Auxilio de los Cristianos». Su sucesor, Gregorio XIII, fue quien cambió el nombre de la festividad a Nuestra Señora del Rosario, si bien en gran parte de la Cristiandad se le seguiría conociendo como las «fiestas de la Naval o la Victoria» hasta hace bien poco.

74. En la administración parroquial moderna entraba en el apartado de «Fábricas» todos aquellos ingresos procedentes de bienes propios o legados al igual que los gastos necesarios para el mantenimiento del culto y de sus bienes.

75. AHDLP Sección Cofradías. Fondo Teror. Cofradía del Rosario. Sin foliar. Artículo 7°.

76. *Ibid.*

La cofradía se convierte en un agente catequizador de la población. Para comprender mejor este proceso procedemos a comparar las salidas procesionales de la cofradía del Rosario de Teror frente a las organizadas por la parroquia:

FIESTAS MARIANAS	PARROQUIA	COFRADIA DEL ROSARIO TEROR
ENCARNACIÓN	18 DE MARZO	
ASUNCIÓN	15 DE AGOSTO	
NATIVIDAD	8 DE SEPTIEMBRE	
CONCEPCION	8 DE DICIEMBRE	
PURIFICACION		2 DE FEBRERO
ROSARIO		7 DE OCTUBRE
ESPERANZA DEL PARTO		18 DE DICIEMBRE

Cuadro V. *Fuentes: Archivos Parroquiales. Elaboración propia*

La defensa y catequesis sobre el papel de María se concentraban en los meses finales del año, intercalándose los oficios cofrades con los de la parroquia. Gracias a ello, la representación asociativa estaba asegurada con la celebración de tres misas mayores los once domingos mensuales y la obligada asistencia al Corpus. Muy fuerte debió ser la importancia de la cofradía en el culto de la población, ya que desde muy pronto las donaciones e imposiciones⁷⁷ que se dieron a la imagen, superan con creces a cualquiera otra advocación de la parroquial.

Los oficios de difuntos fue el otro gran grupo de celebraciones al que las agrupaciones prestaban una enorme importancia. Coincidiendo con las fiestas marianas la cofradía teroreña ordenaba en su artículo noveno que se dijese cuatro aniversarios por los hermanos difuntos.

Las celebraciones constaban de un oficio cantado al que estaban obligados a asistir todo el cuerpo de la cofradía invitándose además a la comunidad parroquial y autoridades, consecuentemente se preparaban con todo boato. Para tal fin se procuraba la asistencia de los frailes en aquellos lugares carentes de cenobios dominicos, pues daban a la festividad una carga especial llenándola de solemnidad y enriqueciéndola espiritualmente. Todo ello, no cabe duda, implicaba un sobre esfuerzo económico para las arcas asociativas, pues la llegada de frailes para la

77. Entiéndase los legados testamentarios y las capellanías que se instauraron a favor del culto rosariano.

prédica o celebración de oficios implicaba el pago del traslado, alquiler de monturas, comidas y pago de alojamiento durante el día que durara la visita.

El primer aniversario de difuntos debía hacerse el día siguiente a la fiesta de la Purificación de la Virgen; el segundo, tras el día siguiente de la Encarnación. El tercero quedaba enmarcado en agosto, tras las fiestas de la Asunción de la Virgen y el último, el día después de Navidad.

El alto número de aniversarios instituidos en las respectivas fundaciones, sumados a los oficios de enterramiento y sus posteriores funerales, son un claro índice de cómo la búsqueda de remedios para el alma purgante fue la segunda preocupación de los fundadores tras la defensa y extensión del culto del Rosario. Por otro lado, es bastante llamativo que en el mes de Noviembre no existiese oficio de difuntos por parte de la cofradía de Teror. La explicación puede hallarse posiblemente en la participación de la cofradía en el oficio de la hermandad debido a que el porcentaje de hermanos pertenecientes a las dos agrupaciones era muy alto.

5. CONCLUSIONES

Partiendo de todo lo expuesto, hemos llegado a varias y diversas conclusiones sobre la participación de la Orden de Santo Domingo en la conformación social en la «Isla Redonda»⁷⁸ por un lado, y por el otro en las diferencias y papel histórico de sus asociaciones, centrándonos en las rosarianas.

Con respecto a la primera premisa, la llegada de los dominicos a las islas no vino más que a confirmar un proceso de socialización que estaba en marcha desde unos años antes a la propia conquista. Perteneciendo los dominicos a una Orden de vocación urbana, marcada por el estudio y el pensamiento religioso, atenta al control de la moral y preocupada por la enseñanza, era necesaria presencia y permanencia en las islas.

La naturaleza de las islas, los malos o inexistentes caminos y la falta de grandes centros urbanos, comparables a los peninsulares, fueron los factores que motivaron que la Orden cambiara el patrón de fundación conventual, apareciendo la mayoría de éstos en entornos rurales, con pocos habitantes y recursos.

Partiendo de la afirmación anterior, entendemos la instauración dominica en Gran Canaria y en Canarias en general, como una compleja red de cenobios encaminados a la predicación en los ámbitos rurales

78. Epíteto de Gran Canaria.

sobre una población aborigen muy numerosa. La rápida llegada de población europea y africana tras la ocupación, preocupó a las autoridades en demasía, pues veían cómo la presencia de protestantes, judíos portugueses, moriscos y población islámica ponían en claro peligro la ortodoxia de la fe y por tanto del orden establecido. Es en este contexto donde debemos buscar la inminente necesidad de la llegada de los dominicos al suelo isleño, aún cuando estas islas no cumplieran con los requisitos mínimos de desarrollo, urbanismo y riqueza, común denominador de los territorios que ya albergaban cenobios dominicos en tierras peninsulares.

Tradicionalmente, la Orden que nos ocupa basaba su existencia en la prédica, la enseñanza y la vigilancia de la ortodoxia de la fe. Generalmente, estas funciones eran realizadas en los grandes centros urbanos, en los que se encontraban las universidades, los centros administrativos de la Corona y las sedes de los tribunales civiles y de la Inquisición. La entrega total a estas tareas, además de las propias de los oficios religiosos, obligaba a que los cenobios dominicos se mantuvieran mayoritariamente con la financiación proveniente de fundaciones de capellanías, memorias de difuntos o legados testamentarios.

Con estos antecedentes debemos hacernos la siguiente pregunta ¿Fue tan necesaria la presencia de la Orden en las islas, como para que se fundaran los cenobios sin cumplir muchos de los requisitos exigidos? Todo apunta a que en el momento de la llegada de los primeros frailes, la situación social en las islas requería su presencia. La formación de una sociedad *ex novo* de procedencias, culturas y religiones heterogéneas, con un alto componente de guerreros iletrados y aborígenes determinó que la Corona y la Iglesia permitieran, confiaran y ayudaran al pronto traslado de la Orden a las Afortunadas.

En consecuencia, la necesidad de evangelización y conversión primó sobre cualquiera otra tarea siendo la causa fundamental del establecimiento de la Orden. Sirva como ejemplo la siguiente cronología: En 1505 se crea, tras escindirse el de Sevilla, el tribunal de la Santa Inquisición, siendo su primer inquisidor fray Bartolomé López de Tribaldos⁷⁹, cinco años más tarde se crearía el convento de san Pedro

79. Fray Bartolomé López de Tribaldos (nacido en ¿Tribaldos? en fecha indeterminada, muerto en Gran Canaria en 1520) Fue el primer inquisidor del Santo Oficio en suelo canario tras su creación en 1505. Éste tuvo *potestas* sobre todo el archipiélago y sede en Gran Canaria. A fray Bartolomé correspondió la organización y creación y adecuación de los cimientos organizativos del tribunal canario, manteniéndose éstos inalterables durante cuatro siglos. Fray Bartolomé fue, además, provisor y maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Santa Ana. A su muerte le sucedió el chanfre beneficiado don Martín Jiménez, fiscal que había sido de la Inquisición de Toledo y luego de la de Sevilla.

Mártir de Verona⁸⁰ en el Real de las Palmas y a las pocas décadas de la creación del cenobio se sucederían los pontificados de fray Juan de Salamanca (1531-1534), fray Francisco de la Cerda (1551) y Fray Melchor Cano (1552-1554).

Este trabajo fue compartido y bien distribuido con la Orden de San Francisco, repartiéndose los ámbitos de influencia, de predicación, de mantenimiento y de producción económica de una manera meditada y equilibrada. Se crearon tres cenobios para cada Orden. Para la Dominicana, el convento de Ntra. Sra. de Las Nieves en Agüimes, el de San Juan de Ortega en Firgas y el matriz de San Pedro Mártir de Verona en el Real de Las Palmas. Para los franciscanos el convento de San Antonio en Guía de Gran Canaria, el de Ntra. Sra. de la Antigua en la ciudad de Telde y el convento matriz de San Francisco en el Real.

En consecuencia la impronta dominica quedó marcada en el centro sur de la isla, bien por su presencia directa, bien por los efectos de su predicación en las tierras de su ámbito pastoral. La población sincretizó, enseguida, con estos religiosos, que en la mayoría de las veces hacían de párrocos oficiales en pequeños oratorios y en otras tantas ocasiones se encargaban de las necesidades espirituales y educacionales de manera misional y esporádica. La cercanía existente entre sus personas, discurso y el pueblo hizo posible la existencia de una alianza intangible que fue la base de asociaciones posteriores y de una influencia recíproca.

Es en este punto donde entramos en el segundo grupo declarado en el inicio de este apartado, las asociaciones. Si tuviésemos que calibrar bien por pertenencia bien por heterogeneidad las distintas asociaciones existentes en el ámbito grancanario, a buen seguro serían las dominicas las que se llevarían la palma de la victoria. Así, las asociaciones dedicadas al Rosario o al Dulce Nombre de Jesús fueron las preferidas por

80. Como su gentilicio indica, Pedro nació en Verona en 1205. Tras estudiar en la universidad de Bolonia, ingresó en la Orden de Predicadores de la mano de su fundador, Domingo de Guzmán. La relación de este santo dominicano con la isla de Gran Canaria está fomentada en un hecho histórico. Éste se refiere a la fecha de la incorporación de la isla a la Corona de Castilla, el 29 de abril de 1483, día de su festividad. En consecuencia, no es de extrañar que el primer convento dominico fundado en suelo isleño fuese nombrado con tan feliz nombre, honrando la efeméride y haciendo un guiño a la labor evangelizadora que se iniciaba. Hasta hace algunas décadas la festividad de San Pedro Mártir era la principal de la isla, al encerrar en sí la devoción al santo y al hecho histórico-político de la incorporación de Gran Canaria a aquella «naciente» España. En la actualidad es una celebración residual que se celebra en las parroquias que lo tienen como patrón, pues el patronazgo de la isla ha pasado gradualmente a celebrarse cada vez con mayor realce en la festividad de Nuestra Señora del Pino. Por otro lado, el traspaso de la fiesta civil al 30 de Mayo, efeméride de la concesión de la Autonomía, ha terminado por obnubilar esta fiesta.

los hombres y mujeres de esta tierra para progresar religiosa, educativa y socialmente. El amplio número de individuos, de procedencias, la amplitud de las edades y la multi-pertenencia no vienen más que a confirmar este hecho una y otra vez. Con todo, notamos cómo existe una «exclusividad social» en los miembros pertenecientes a las asociaciones del Dulce Nombre, dedicada a fomentar las buenas maneras y a eliminar la blasfemia, frente a una masa ingente de personas de diferente estamento, condición, ocupación o procedencia que entraban en las del Rosario. Las facilidades de pertenencia de la segunda sobre las restricciones estatutarias de las primeras no vienen más que a confirmar el interés de dicha exclusividad.

Este segundo factor, sumado a la cercanía y predicación, hizo posible que las asociaciones dedicadas al Rosario fueran las preferidas por la población, apareciendo como elementos de cohesión social, de hermandad y de interacción. Estos roles, asumidos por los individuos fueron progresivamente abonados por la Orden, haciéndola progenitora directa de la nueva sociedad que se formó en Gran Canaria en los albores del siglo xvi. La aportación de los ideales de la filosofía Escolástica, la enseñanza directa a la población y su acción evangelizadora marcaron definitivamente la cosmogonía del isleño, sus costumbres, sus comportamientos sociales e incluso su preparación ante la muerte, siendo las cofradías y hermandades las conductoras y catalizadoras de parte del proceso.

Ambos tipos de asociación no sólo crecieron de manera exorbitante en la geografía isleña, sino que contribuyeron al engrandecimiento del folclor, a la adquisición de obras de arte, a la cohesión social y lo que es más importante al fomento y expansión del culto entre la población aún sin cristianizar⁸¹. De hecho, llegaron a tener tanta importancia en el culto y en la vida diaria de la población que en 1836 y tras decretarse la primera Desamortización, solo se permitieron en el territorio insular la existencia de asociaciones con permiso explícito del poder civil, y todas las dedicadas al Santísimo Sacramento, Benditas Ánimas del Purgatorio y Ntra. Sra. del Rosario, tuvieran o no aquel requisito administrativo, al considerárseles pilares fundamentales para el culto, para el funcionamiento de las instituciones de caridad instituidas de manera secular y para mantener la cohesión social.

81. En la diversa documentación existente (actas de cabildo, legados testamentarios, protocolos notariales...) es evidente que aún a mediados del siglo xvi existía una gran población aborigen asentada en las zonas centro – sur de la isla. Este asentamiento corresponde en el espacio con el ámbito de actuación y evangelización de los frailes dominicos y franciscanos.

Muestra de todo ello, es que aún hoy tras varios siglos de su llegada y con la ausencia de los padres dominicos en esta isla, el Rosario sigue arraigado en los pueblos, ciudades, costumbres, mentalidad y religiosidad de sus gentes, haciendo honor a una alianza que fue signada con tinta indeleble.